

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



MONOGRAFÍA

**LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE LA OIT ACERCA
DE LOS DERECHOS LABORALES DEL CIUDADANO
MIGRANTE BOLIVIANO EN EL EXTERIOR**

Para Obtener el Título Académico de Licenciatura en Derecho

POSTULANTE: ROCIO CLAUDIA ANDALUZ TORREZ

TUTORA: Dra. DIANA BORELLI DE TREDINNICK

LA PAZ – BOLIVA
2014

Dedicatoria:

A Dios por haberme permitido estar en este mundo, cuidando de mí.

A mí mami Lourdes por su empeño, en darme todo en esta vida, además de enseñarme que todas las cosas debemos trabajarlas, lucharlas y valorarlas para lograr nuestros objetivos.

A mis queridos Juan Pablo y Mariel que con su comprensión y cariño me han acompañado en mis travesías.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo fue concluido gracias al apoyo de mi Docente Tutora Dra. Diana Borelli de Tredinnick a quien quiero expresar mi más profundo agradecimiento.

A la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho por acogerme en sus aulas, junto a sus docentes donde pude recibir mucho conocimiento y aprender bastante.

A mi madre, abuela y familia que desde el inicio estuvieron apoyándome en cada paso que me he propuesto.

A mis amigos y amigas que aun el tiempo, la distancia, estuvieron dándome palabras de aliento, apoyo y deseos de seguir adelante.

Y sobre todo a DIOS por darme esta oportunidad de obtener un logro más en mi vida.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCION 1

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

IDENTIFICACION DEL TEMA 2

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA 3

OBJETIVO GENERAL 4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 4

MARCO TEÓRICO 4

MARCO CONCEPTUAL..... 5

CAPITULO I

AMBITO HISTORICO

1. EVOLUCION HISTORICA 13

2. CONCEPTO DE MIGRACION 17

3. NATURALEZA JURIDICA 18

3.1. Naturaleza Jurídica del Derecho a Migrar..... 18

3.2. El reconocimiento del Derecho a Migrar en las Normas
Internacionales..... 19

3.3. Las Normas de la Organización Internacional del Trabajo 20

3.4. La Declaración Socio Laboral del Mercosur 21

3.4. El principio de igualdad de Trato, el de Primacía de la Realidad y el
Derecho al Trabajo..... 22

4. FUENTES DE ORIGEN DE LA MIGRACION 23

4.1. Políticos 23

4.2. Culturales 24

4.3. Socioeconómicas..... 25

4.4. Familiares 25

4.5. Problemas Bélicos y otros conflictos Internacionales	26
5. CLASES DE MIGRACION	27

CAPITULO II

MIGRACION LABORAL, CAUSAS Y EFECTOS PSICOSOCIALES

2.1. COMCEPTO Y CARACTERISTICAS	28
2.2. FORMAS DE MIGRACION LABORAL	28
2.3. SITUACION SOCIO ECONOMICA DE LOS MIGRANTES BOLIVIANOS EN EL EXTRANJERO	29
2.4. ESTADO EMOCIONAL DEL TRABAJADOR MIGRANTE BOLIVIANO	31
2.4.1. El impacto social de la migración	32
2.4.2. El impacto psicológico de la migración.....	32
2.5. CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA MIGRACION LABORAL AL EXTRANJERO	34
2.5.1. Efectos de la Migración Internacional en lugares de Origen	34
2.5.2. Efectos de la Migración Internacional en los lugares de Destino..	38

CAPITULO III

LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE LA OITACERCA DE LOS DERECHOS LABORALES DEL CIUDADANO MIGRANTE BOLIVIANO EN EL EXTERIOR.

3.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES	41
3.1.1. Definición.....	41
3.1.2. Características	41
3.1.3. Clasificación General de las Oi	42
A. Organismos Internacionales Intergubernamentales	43
B. Organismos Internacionales Supranacionales.....	43
C. Organismos Internacionales Especializados de la ONU.....	43
C.1. Organización Internacional del Trabajo	43

C.1.1. Funcionamiento de la OIT	44
C.1.2. La misión de la OIT esta agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos	46
C.1.3. La OIT en la Región.....	46
3.2. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR BOLIVIA CON LA OIT	47
3.3. DESCRIPCION ESTADISTICA DEL FLUJO DE TRABAJADORES BOLIVIANOS EN RELACION A LOS PAISES VECINOS.....	51
3.3.1 Características y deficiencias del flujo de datos migratorios	53
3.3.2 Situación Migratoria en el País.....	54
3.3.3. Emigración	56
3.4. POLITICAS DE PROTECCION PARA LOS TRABAJADORES MIGRANTES DENTRO DE LOS PAISES DE BOLIVIA, ARGENTINA Y BRASIL	64
3.4.1. Marco Normativo Nacional de Bolivia.....	64
A. Marco Normativo Internacional.....	70
3.4.2. Marco Normativo Nacional de Argentina.....	72
B. Marco Internacional	73
3.4.3. Marco Normativo Nacional de Brasil	74
C. Marco Internacional	75
3.5. RATIFICACION DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL SEGUNDO PERIODO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE EVO MORALES	75
3.6. PROPUESTA DE RATIFICACION DE LOS CONVENIOS NUMEROS 97 Y 143 EN PROTECCION A LOS TRABAJADORES MIGRANTES, QUE BENEFICIARA A LOS TRABAJADORES BOLIVIANOS EN EL EXTRANJERO	78
a) Convenio N° 97 (Relativo a los Trabajadores Migrantes, adaptado en	

1949).....	78
b) Convenio N° 143 (Sobre Trabajadores migrantes disposiciones Complementarias de 1975)	86
c) Necesidad de Ratificar los Convenios Números 97 y 143 de la OIT...	89

CAPITULO IV

4.1. CONCLUSIONES	90
4.2. RECOMENDACIONES	92
BIBLIOGRAFIA	93
ANEXOS.....	96

INTRODUCCION

La migración es un fenómeno que ha movilizadado al mundo entero en sus diferentes formas, llegando a convertirse en un tema mundial, donde las Organizaciones Internacionales, Estados y Continentes han tratado de organizar, reglamentar, acordar, y preservar los derechos de todas las personas, especialmente aquellas que se convierten en migrantes.

La Presente Monografía costa de cuatro Capítulos, sobre la Migración en general, su desarrollo en el tiempo, sus formas, enfocándose en la Migración Laboral y más específicamente en los Tratados que nuestro país ha suscrito y en su caso aquellos que necesita ratificar ante la Organización Internacional del Trabajo. Además, se realiza para este estudio una descripción de los aspectos jurídicos, económicos, psicosociales y culturales que afectan y protegen al ciudadano migrante boliviano en el exterior, específicamente en los países sudamericanos de Argentina y Brasil.

Asimismo, se efectuó el análisis de dos convenios específicos sobre el trabajador migrante, siendo los Convenios Número 97 y Número 143, mismos que nos permitieron conocer en que beneficiaría su ratificación y las necesidades de nuestros compatriotas bolivianos en el exterior. Posteriormente, se realizó las conclusiones correspondientes junto a la respectiva recomendación si es o no viable su ratificación.

LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE LA OIT ACERCA DE LOS DERECHOS LABORALES DEL CIUDADANO MIGRANTE BOLIVIANO EN EL EXTERIOR

I. IDENTIFICACIÓN DEL TEMA

La necesidad de una condición de vida estable, con la finalidad de mantener una familia de manera adecuada, contra una crisis económica a nivel mundial ha resultado ser un factor preponderante en la situación de cada trabajador, obligando al ser humano a buscar dicha estabilidad en muchos casos fuera de su patria. Es ahí que la migración es el fenómeno demográfico determinado por el cambio de residencia habitual a países con mejores expectativas laborales y económicas, que permite el desplazamiento de masas humanas con diferentes características socioeconómicas y culturales, dándose por diferentes factores.

Dadas las grandes conglomeraciones de personas que abandonan países sub desarrollados o en vías de desarrollo, hacia países con condiciones laborales más estables y en todo caso con mejor remuneración salarial; estos corren riesgo de muchas veces enfrentarse a explotación por parte de empleadores. Entonces partimos diciendo que el Estado es el garante de los Derechos Humanos y el actor central para evitar todas las formas de violación de derechos, comprendiendo que los derechos son indivisibles, interdependientes sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por estas razones, se hace indispensable contar con preceptos legales internos, que refuercen Convenios Internacionales en materia migratoria y que éstos a su vez sean periódicamente convalidados y reestructurados de acuerdo a la realidad laboral que se vive entre nuestros Países, a través de sus diferentes políticas de Estado y organizaciones, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sus Estados miembros son los principales garantes de estos derechos.

II. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Con la simple atención que ponemos al periódico, la radio, la televisión o el internet, nos enteramos que nuestro país, calificado como en vías de desarrollo, uno de los temas álgidos en el medio social donde nos desenvolvemos, es la migración de compatriotas en busca de una mejor oportunidad y calidad de vida para asimismo y su familia. Encontramos cuadros donde la madre o el padre de familia se ven en la obligación de abandonar el país de origen, con el fin de poder sustentar las necesidades básicas de su familia, suscitándose de este modo la desintegración familiar o en otros casos siendo la familia en conjunto la que debe ausentarse del país en busca de días mejores, abandonando las costumbres y dejando de lado los riesgos que corren al cruzar las fronteras de manera ilegal, en muchos casos, y sin saber el lugar a donde llegarán en busca de un trabajo y una nueva de vida.

De ello deviene una serie de situaciones que deben ser tomadas en cuenta, son los Estados quienes deben encargarse como protectores de los Derechos Humanos, de los convenios entre países que avalan la protección del trabajador en los países receptores, a fin de garantizar condiciones laborales que no ingresen en el ámbito de la explotación. Asimismo, es necesario investigar las causas por las que se encuentra la inseguridad jurídica en la labor que realizan los migrantes de nuestro país, determinando si existe una legislación migratoria actual que se adapte a las condiciones laborales del boliviano en el extranjero o es urgente que estas legislaciones sean modificadas, adaptadas para protejan al trabajador boliviano. Además, determinar si los tratados vigentes en la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), se encuentran ratificados y producen los efectos legales mencionados.

Por la explicación anterior, surge una necesidad de poder conocer e identificar aquellos Convenios existentes como el N° 97 y N° 143 de la OIT con respecto a los trabajadores migrantes y poder establecer si existe o no la necesidad de ratificarlos.

III. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer cuáles son los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, en la Organización Internacional del Trabajo, para determinar si los mismos protegen de manera efectiva al trabajador boliviano migrante en el extranjero.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Describir las normas jurídicas relacionadas a la migración laboral.
2. Analizar la necesidad de la ratificación de los Convenios Internacionales No. 97 y 143 de la OIT.
3. Identificar si existe la violación de los derechos humanos de migrantes en su fuente de trabajo.
4. Identificar los efectos jurídicos, económicos y culturales de la migración externa.
5. Cuantificar la cantidad de migrantes laborales en los países de Argentina y Brasil.

IV. MARCO TEÓRICO

La visión teórica de la presente monografía se fundamentara en los principios teóricos del:

- Positivismo Jurídico, que nos permitirá estudiar a las Normas antiguas y existentes con respecto a la investigación.
- Teoría Neoclásica de la Migración, ya que contribuyen a señalar distintos motivos que puede provocar el desplazamiento de las personas, pero ninguno es más fuerte que el deseo de la población por mejorar sus condiciones de vida.
- Teoría de los Mercados de Trabajos Duales, plantea que la migración internacional se genera por la demanda de fuerza de trabajo intrínseca a las sociedades industriales modernas y que “esa dualidad entre capital y trabajo (necesarios como insumos de la producción) se extiende a la fuerza de trabajo y toma la forma de un mercado laboral segmentado.

V. MARCO CONCEPTUAL

Convenio.- Supone el acuerdo de voluntades entre dos o más personas sobre cualquier punto en discusión o cuestión pendiente de resolver.

Tratado.- Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa.

Convenios Internacionales.- Cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales.

Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor", "acuerdos convencionales".

Estado.- Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Estado Plurinacional.- Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Derechos Laborales.- Rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónimo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

Sujetos del Derecho Internacional.- El Derecho Internacional clásico reconocía a los Estados como sujetos únicos del Derecho Internacional

Organizaciones Internacionales.- Son entidades intergubernamentales, establecidas por un acuerdo internacional dotadas de órganos permanentes propios e independientes encargados de gestionar intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídica distinta de la de sus miembros.

Organización de Naciones Unidas.- (ONU) o simplemente Naciones Unidas (NN. UU.) Es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

Organización Internacional del Trabajo.- (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales.

Organización Internacional para las Migraciones.-(OIM) es el principal organismo en el ámbito de la migración, y trabaja para ayudar a garantizar una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional en la materia, ayudar en la búsqueda de soluciones prácticas a sus problemas y proporcionar asistencia humanitaria a los migrantes que la necesiten, ya sean refugiados, personas desplazadas u otro tipo de personas desarraigadas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.-(OACDH) es la organización que tiene por misión es trabajar por la protección de todos los derechos humanos para todas las personas, habilitar a las personas en la realización de sus derechos, y ayudar a aquellos responsables de defender dichos derechos a garantizar su aplicación.

Apátrida - Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación. (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la

nacionalidad, como por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales. Por tanto, el apátrida sólo podrá disfrutar de la protección diplomática "en el momento del perjuicio y en la fecha de la presentación oficial de la reclamación, tenga residencia legal y habitual en ese Estado." (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). No tiene, además, los derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal, ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje.

Asimilación - Adaptación de un grupo social o étnico -generalmente una minoría- a otro. Asimilación significa la adopción del idioma, tradiciones, valores y comportamientos e incluso de cuestiones vitales fundamentales y la modificación de los sentimientos de origen. La asimilación va más allá de la aculturación.

Cooperación técnica - Acción de intercambio de información y conocimientos sobre determinadas materias, especialmente enfocada hacia las funciones del sector público. Por ejemplo, desarrollo de legislaciones y procedimientos; asistencia en el diseño y en la ejecución de infraestructuras o fortalecimiento del desarrollo tecnológico.

Desplazados Internos - Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido. (Principios Rectores de los desplazamientos internos, Doc. ONU, E/CN.4/1998/53/Add.2.).

Fortalecimiento Institucional - Fortalecimiento institucional o de las capacidades de un Gobierno y de la sociedad civil, mediante el mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y aptitudes. Ello puede consistir en un proyecto

sustantivo con un Gobierno asociado o, en otras circunstancias, puede llevarse a cabo a través de una agenda multilateral/bilateral de cooperación que desarrollarán las autoridades competentes. En todo caso, con la creación o el fortalecimiento de las capacidades, se busca mejorar las capacidades administrativas de los países.

Fuga de Cerebros - Emigración de personas capacitadas o talentosas de su país de origen a otro país, motivada por conflictos o falta de oportunidades.

Ganancia de Cerebros- Inmigración de personas capacitadas o talentosas de otro país.

Gestión Migratoria - Término que se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que requieren protección.

Inmigración - Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Libertad de Circulación - Este derecho está basado en tres elementos fundamentales: libertad de circulación en el territorio de un Estado (Art. 13 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado."), derecho a salir y a regresar a su propio país. (Art. 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país").

Migración - Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas

circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

Migración facilitada - Migración facilitada - Migración regular alentada o estimulada, haciendo que el viaje de las personas sea más fácil y conveniente. Ello puede comprender distintas medidas, entre las cuales, por ejemplo, la modernización del sistema de visado o procedimientos y personal más eficiente en la inspección de los pasajeros.

Migración Irregular - Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.

Migración Laboral - Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.

Migración Ordenada - Movimiento de personas de su lugar de residencia a otro, respetando la legislación que regula la salida y el viaje del país de origen, el tránsito y el ingreso en el territorio del país de tránsito o receptor.

Migrante - A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término "migrante." Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por "razones de conveniencia personal" y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

Migrante Calificado- Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones en lo que respecta a la duración de su estadía en el país receptor, al cambio de empleo y a la reunificación familiar.

Migrante Documentado - Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.

Migrante Económico - Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de "refugiado" que huye por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados "trabajadores de temporada" o temporeros.

Migrante irregular - Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Trabajador de Temporada - Todo trabajador migrante cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año. (Art. 2 (2) (b) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

Naturalización - Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado.

Normas Internacionales Mínimas - Los Estados están obligados a observar normas mínimas establecidas por el derecho internacional relativas al tratamiento de extranjeros en su territorio (o de la propiedad de estas personas). Así, por ejemplo, el Estado violaría el derecho internacional y estas normas mínimas si incurriera en denegación de justicia, en el retraso injustificado de un procedimiento judicial o de acceso a los tribunales.

País de origen - País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal).

País receptor - País de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes.

Reasentamiento - Reubicación e integración de personas (refugiados, desplazados internos, etc.) en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de refugiados en un país distinto al de refugio. Este término abarca generalmente la parte del proceso que se inicia con la selección de refugiados a ser reasentados y que concluye con la ubicación de refugiados en una comunidad en el país del reasentamiento.

Remesa - Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales, trasferida a su país de origen.

Repatriación - El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la

autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.

Trata de personas - La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Xenofobia - Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar.

CAPITULO I

ÁMBITO HISTÓRICO

1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La historia de la humanidad ha sido la historia de grandes migraciones, cada movimiento migratorio ha provocado que el ser humano se haya desplazado desde sus lugares. Este proceso de migración constante era la condición natural de vida de las sociedades tribales originarias. La migración desde África hacia Asia y luego el resto del mundo se inició hace unos 70.000 años y bien podemos decir que aún está en marcha.

Al hablar de migración es conveniente recordar los periodos históricos que precedieron al actual. Sólo desde el contexto histórico y considerando las variables económicas y sociales, podremos comprender los motivos por los que emigran, personas procedentes de todos los continentes y que llegan a los países de destino con la expectativa de permanecer por un tiempo o, tal vez, de construir una vida en ellos.¹

La historia de la humanidad hace referencia a los grandes movimientos culturales, económicos, geográficos y políticos que dieron origen a desplazamientos en masa de la población, tanto espontáneos como forzados.

- En la prehistoria se inició la expansión de la humanidad, alcanzando casi todas las regiones habitables.
- En la antigüedad, Grecia, Cartago y Roma organizaban flujos emigratorios como método para establecer las colonias necesarias para expandir el comercio de la metrópoli, el cual constituía su principal medio de subsistencia.

¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Migración e Historia. [Consulta en línea: Julio, 2014] <http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S03_CM.pdf>

- La Edad Media duró un milenio en Europa y fue testigo de tres procesos migratorios masivos: las invasiones bárbaras, la expansión del Islam y la formación del Imperio bizantino, el cual vino a ser sustituido, ya en la Edad Moderna, por el Imperio turco (u otomano).
- A partir del descubrimiento de América, millones de personas emigraron a los nuevos territorios. Los Estados Unidos del Norte son el mejor ejemplo de un territorio poblado por sucesivas olas de inmigración.
- En el siglo XIX. Revolución Industrial ya iniciada en el siglo anterior en Europa, se inició una época de extraordinario crecimiento del colonialismo con el fin de obtener, por parte de los países europeos en proceso de industrialización los materias primas que necesitaban para esa industrialización.
- Durante el siglo XX (continuado en el presente siglo), un extraordinario desarrollo de los medios de comunicación y transporte (automóviles, ferrocarriles, aviones, barcos, etc.) han hecho posible las migraciones masivas de personas en una escala global nunca antes vista. Se trata de migraciones de tipo socio-económico, estimuladas por un proceso de desigualdad creciente entre los países desarrollados y subdesarrollados y acentuados, en especial en este último caso, por malos y hasta pésimos gobiernos.²

1.1 Procesos relevantes en la historia de las migraciones

1.1.1 La Revolución Neolítica

Desde aproximadamente unos 9.000 años, se desarrolló la agricultura intensiva de bajo riego que trajo consigo un desplazamiento enorme de la población en los

² GORDON, Childe, V. Los orígenes de la civilización. Madrid: F.C.E., 1978.[Consulta en línea: Julio, 2014] <ISBN 84-375-0015-X.>.

continentes africano y asiático, primero, europeo y americano, después, donde millones de personas abandonaron su modo de vida nómada para hacerse sedentarios.

1.1.2 Primeros Imperios en el Oriente

La formación de los primeros imperios en el Oriente Medio y en el Mediterráneo oriental (Mesopotamia, Egipto, Persia, Media, Grecia, Macedonia, Fenicia) y en el Mediterráneo occidental (Cartago y Roma) trajo consigo grandes desplazamientos de pobladores y soldados, que se encargaron de ocupar, tanto libremente como por la fuerza, nuevas tierras. El caso de los colonos romanos que se establecieron en la antigua Dacia (actual Rumanía) puede servir de ejemplo de estos desplazamientos. El periodo de las grandes migraciones sirvió para que muchos pueblos indoeuropeos se establecieran en ambos lados de los antiguos *limes* (límites) del Imperio romano.

1.1.3 Edad Media

El feudalismo tuvo un efecto dual en cuanto se refiere a las migraciones de población: por una parte fijó a los campesinos al suelo, es decir, a la tierra y aldeas de los distintos feudos. Por la otra, aunque redujo el comercio, aumentó enormemente las guerras de conquista entre los feudos existentes, lo cual dio origen a verdaderas invasiones y desplazamientos masivos de la población, que fueron creciendo con el aumento y transformación de algunos feudos en los estados nacionales a fines de la Edad Media lo que, a su vez, determinó la decadencia definitiva del sistema feudal.

En la Baja Edad Media se desarrollaron las redes de las ciudades estado, como la Liga Hanseática en el noroeste europeo y las ciudades surgidas a ambos lados de los pasos a través de los Alpes y en las ciudades del Norte de Italia, con el predominio de Venecia, que llegó a ser la mayor ciudad del mundo gracias al desarrollo del comercio. Estas ciudades crecieron enormemente por el desarrollo del comercio y dieron lugar a grandes desplazamientos o migraciones entre el

mundo rural y dichas ciudades, así como el surgimiento de otras aldeas transformadas en burgos dedicados a la manufactura artesanal que alimentaba ese comercio.

1.1.4 Edad Moderna

Los comienzos de la Edad Moderna marcan el inicio de los viajes de descubrimiento, la formación de Imperios de ultramar, la colonización de otros continentes y países por parte, principalmente, de los países europeos. El desarrollo de la navegación dio lugar a unos desplazamientos masivos de millones de personas que, al mismo tiempo dieron origen a una verdadera despoblación en países europeos. Estos sirvieron para fundar y poblar países nuevos, sobre todo en América, a través de un proceso que puede considerarse, como una invasión y hasta genocidio (especialmente en los primeros tiempos) pero también como la fundación y desarrollo de un nuevo mundo con una mayor calidad de vida: Muchos de los desarrollos técnicos iniciados en Europa pasaron rápidamente al Continente Americano (uso del caballo, puentes, acueductos, caminos, molinos, plantas de cultivo, fraguas y forjas catalanas, etc. La ocupación progresiva de la América del Norte por parte de los españoles, franceses e ingleses se hizo más intensa con el descubrimiento de oro y plata en el Oeste del territorio en 1848, pero esta ocupación, sobre todo en el siglo XIX, tuvo caracteres muy distintos a la expansión colonial en Hispanoamérica durante la época colonial.

El desarrollo de la Revolución Industrial dio origen al mayor proceso migratorio de toda la historia que no ha terminado aún, sino que está tomando nuevas formas: el llamado éxodo rural, que involucró a miles de millones de campesinos en todo el mundo que fueron dando origen, a su vez, al crecimiento descontrolado y excesivo de ciudades enormes.

La Gran Emigración europea (1800-1950). Relacionado con el éxodo rural desde comienzos del siglo XIX y durante casi un siglo y medio, millones de europeos pobres emigraron principalmente hacia los continentes de América y Australia.

A partir de 1950 en adelante se ha venido desarrollando un proceso emigratorio de dimensiones incalculables en los países del Tercer Mundo, especialmente en los más poblados. Relacionado también con el éxodo rural, que en el Tercer Mundo comenzó después que en Europa, millones de personas de los países no desarrollados iniciaron un proceso de migraciones hacia Estados Unidos, Europa, Canadá, Japón y Australia, principalmente. La dimensión interna de esta gran emigración siempre ha sido mucho mayor que la internacional, lo que está avalado por el hecho notorio de que las grandes ciudades más pobladas del mundo actual han surgido en países del Tercer Mundo (Shanghái, Bombai, México).

2.- CONCEPTO DE MIGRACIÓN.

“La migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen”³.

“Los desplazamientos territoriales del hombre han sido parte de su propia historia; agudizados en unos periodos y atenuados en otros; han estado condicionados por diferentes factores de naturaleza, ambiental, demográfica, económica, social, cultural, religiosa y sociopolítica. Así la formación de Naciones, Estados e Imperios, de una parte y las guerras de otra, han dado lugar a migraciones tanto voluntarias como forzadas”⁴.

“La migración es el desplazamiento de personas desde su lugar de residencia habitual hacia otra, en algunos casos se mudan de país por un período determinado de tiempo”⁵.

³ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, [Consulta en línea: Julio, 2014]<<http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>>

⁴BUENO, Sánchez Eramis. “Apuntes sobre la migración internacional y su estudio”.

⁵CONAPO “Concepto de migración - Definición, Significado y Qué es. [Consulta en línea: Julio, 2014]<<http://definicion.de/migracion/#ixzz39jvCRvfk>>.

Entonces diremos que la migraciones un movimiento de personas o grupos que se desplazan de un lugar a otro, por causa de diferentes factores siendo su principal motivación.

3.- NATURALEZA JURIDICA

Previamente debemos describir algunos puntos que son importantes para la Naturaleza Jurídica de la Migración.

3.1. - Naturaleza Jurídica del Derecho a Migrar

La doctrina Europea comenzó a ocuparse de este derecho o libertad en el marco de los estudios sobre la integración económica regional. Así, se le presentó como una especie de la libertad de movimiento o como parte del principio de no discriminación.⁶

La universalidad del Derecho a Migrar deriva de su condición de derecho fundamental, que dada su naturaleza, no puede quedar limitado a determinada nacionalidad, ciudadanía, domicilio o residencia. Como se verá luego, varias normas internacionales reconocen este derecho a “toda persona”.

Pero además, desde la perspectiva del derecho laboral, se ha agregado que en esa materia lo que prima es el hecho del trabajo, verificado el cual, se aplica plenamente todo el estatuto protector. La condición material del goce de los derechos laborales y sociales lo da precisamente el trabajar, el trabajo es el que permite acceder a ese conjunto de derechos, consiguiente, el hecho de desempeñar una actividad productiva y profesional, es el que nos permitiría situarnos en un espacio de derechos que no se pueden confiscar sobre la base de la pertenencia a una nación o del tiempo en el que se ha desenvuelto la presencia de las personas en ese territorio nacional. El trabajo, que se desplaza a través de

⁶MONTOYA MELGAR, Alfredo y otros. Instituciones de Derecho social europeo, Madrid, 1988.

las fronteras, es el elemento a partir del cual construir un nuevo universalismo de los derechos de la persona que trabaja.⁷

La primacía de la realidad, propia del derecho del trabajo, lleva a reconocer todos los derechos laborales a la persona que trabaja, donde quiera que esté, habida cuenta además, del carácter de derechos humanos que ostentan muchos de los derechos del trabajador. Pero es que además, en última instancia, el derecho a migrar, deriva del derecho al trabajo.

El derecho al trabajo está reconocido con carácter universal y a toda persona por los Pactos y Declaraciones de derechos humanos.

En definitiva, desde el punto de vista dogmático, el derecho a migrar es un derecho humano derivado del derecho al trabajo reconocido a toda persona en los grandes Pactos y declaraciones de derechos humanos. También se funda en el principio de no discriminación, así como en el derecho a acceder al goce de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la salud, la educación, etc.

3.2.- El reconocimiento del Derecho a Migrar en las Normas Internacionales.

El fundamento doctrinal del derecho a migrar, viene siendo reconocido a texto expreso en las Normas Internacionales de Derechos Humanos o en las interpretaciones de los Órganos Internacionales competentes. En efecto, la Convención Internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes (ONU, 18 de diciembre de 1990), se refiere muy significativamente a todos los migrantes laborales, lo que incluye, por cierto, a los indocumentados.⁸

⁷Inmigración y ciudadanía. Un espacio universal de derechos, Editorial de la Revista de Derecho Social-Latinoamérica Nro. 3, Buenos Aires 2007

⁸MERCOSUR. Las migraciones humanas en el Mercosur. Una mirada desde los derechos humanos. Compilación normativa Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur 2009.

Se reconoce un «derecho a emigrar», es decir a salir, pero no un «derecho a inmigrar», esto es, a ingresar a un determinado territorio nacional. Un derecho a emigrar sin un correlativo derecho a inmigrar parece ser un contrasentido.

Esta supuesta diferencia entre el derecho a emigrar y los derechos del inmigrado, se plantea también bajo la forma de la pretendida confrontación entre el derecho a emigrar y la soberanía del Estado receptor.

Las más elementales exigencias de lógica jurídica llevan a sostener que podría discutirse la existencia de un derecho a emigrar, pero que una vez aceptada, el derecho a emigrar supone el derecho a inmigrar. De ahí que es preferible hablar del derecho a migrar. Lo otro —distinguir el derecho a emigrar del derecho a inmigrar— es una segmentación artificiosa. Se trataría de separar las dos caras de una misma moneda. Sería lo mismo que reconocer el derecho a cobrar el salario pero negando la obligación de pagarlo. Si hay un derecho a migrar, incluye tanto el acto de emigrar como el de inmigrar⁹.

3.3.- Las Normas de la Organización Internacional del Trabajo

Existen normas internacionales respecto al trabajo emanadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajadores migrantes, particularmente útil para la configuración del contenido de los derechos de los migrantes. Como los Convenios siguientes: Convenio sobre la Seguridad Social (núm. 102); Convenio Sobre la Igualdad de Trato (núm. 118); Convenio sobre la Conservación de los Derechos en materia de Seguridad Social, (núm. 157) ; Convenio Sobre Migración (núm. 97); Convenio Sobre Migración Aspectos Complementarios (núm. 143)¹⁰ y otros. De ese conjunto normativo, surgen el derecho a recibir información y asesoramiento, las facilidades para la salida del país de origen, el viaje y la recepción en el país de acogida, el acceso a servicios médicos, el derecho a

⁹Idem.

¹⁰ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO [Consulta en línea: Julio, 2014]<[ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm](http://ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm)>

transferencia de fondos, a la importación y exportación de efectos personales, a la igualdad de condiciones de trabajo, a la seguridad social, al ejercicio de los derechos sindicales y culturales, etc.

Todo esto constituye un verdadero estatuto del migrante que reconoce a los migrantes legales, es lo mismodecir, que el ejercicio de tales derechos está supeditado a un acto administrativo de admisión, lo cual es inadmisibile si efectivamente existe un derecho humano a migrar.

3.4.- La Declaración Socio Laboral del Mercosur

Corresponde hacer referencia al Artículo 4 de la Declaración Socio Laboral del Mercosur, referido a los trabajadores migrantes y fronterizos. De conformidad con esta disposición, “todo trabajador migrante, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales¹¹. Hasta aquí se trata de una norma impecable que se alinea con la mejor doctrina.

La referencia posterior (de conformidad con las reglamentaciones profesionales de cada país) podría hacer pensar en un condicionamiento a la legislación nacional de migraciones. Pero no es así, por dos razones. En primer lugar, cuando las declaraciones internacionales de derechos reconocen un derecho y luego remiten a la legislación nacional, no puede interpretarse nunca que ésta pueda contradecir el contenido esencial del derecho ya reconocido. Y en segundo lugar, por la razón del artillero: este tramo del Artículo 4 de la Declaración Socio Laboral del Mercosur no remite a la legislación nacional en general, sino a las reglamentaciones profesionales de cada país, es decir a los reglamentos de habilitación técnica para el ejercicio de las diversas profesiones u oficios.

¹¹MERCOSUR. Las migraciones humanas en el Mercosur. Una mirada desde los derechos humanos. Compilación normativa Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur 2009

3.5.- El Principio de Igualdad de Trato, el de Primacía de la Realidad y el Derecho al Trabajo

El principio de igualdad de trato emerge como clave de todo el sistema, a tal punto que, como ya se dijo, las sentencias del tribunal Constitucional Español admiten, por un lado, la prohibición del contrato de trabajo del migrante irregular y hasta su expulsión, pero por otro disponen que, mientras esté trabajando, goce de todos los derechos fundamentales en igualdad de condiciones con los nacionales.

Como también se dijo, además del principio de igualdad, opera aquí el derecho del trabajo latinoamericano, y también universal, a partir de la recomendación 198 de la OIT sobre la relación de trabajo (2006).¹²

Parece insatisfactorio que el reconocimiento pleno del principio de igualdad y de la primacía de la realidad, pueda darse solamente cuando el migrante ya está trabajando. El derecho al trabajo, derecho humano universal irrestricto, no es solamente el derecho a gozar de condiciones de trabajo decentes y a conservar el empleo, sino que incluye también el derecho de acceso al empleo, en igualdad de condiciones con los nacionales o residentes.

Del mismo modo, el principio de igualdad de trato no alcanza solo a las condiciones del trabajo que ya se tiene, sino que incluye la igualdad y no discriminación en el acceso al empleo.

También está claro que todo esto desemboca en la necesaria superación de la ciudadanía, la nacionalidad, el domicilio o la residencia como condición atributiva de derechos fundamentales, para ser sustituida por la condición de persona, única condición de titularidad de derechos humanos.

Entonces diremos que la Naturaleza Jurídica de la Migración se basa en principios de Igualdad, Solidaridad, Libertad de Movimiento, Trabajo y Derechos Internacionales.

¹²Ídem.

4.- FUENTES DE ORIGEN DE LA MIGRACIÓN.

El término fuente designa todo lo que contribuye o ha contribuido a crear el conjunto de reglas o reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado. Las principales fuentes no sólo pueden ser textos, sino deben ser admitidas otras como costumbre, vida diaria, etc. Es así, que la migración internacional es un fenómeno de difícil medición multifacético. En base a lo mencionado podemos identificar como las principales fuentes o causas que generan la migración, las siguientes:¹³

4.1. Políticas

Se refieren a las causas derivadas de las crisis políticas que suelen presentarse en ciertos países. Muchas personas que temen a la persecución y venganza política abandonan un país para residenciarse en otro o, al menos, intentan abandonarlo, aunque a menudo pueden llegar inclusive a perder la vida cuando se trata de regímenes totalitarios. Cuando las personas emigran por persecuciones políticas en su propio país se habla de exiliados políticos. A continuación damos a conocer un ejemplo:

EJEMPLO: La Dictadura de BANZER

El nacimiento de la Asamblea Popular que quiso hacer co-gobierno y de debilidad de su gobierno en ese entonces, posibilitaron un nuevo golpe militar que condujo a la presidencia a Hugo Banzer, el 21 de agosto de 1971.

El régimen de Banzer viró rápidamente desde una posición relativamente moderada a una mayor represión, ilegalizó a los partidos políticos, prohibió la acción sindical, suspendió todos los derechos civiles y envió tropas a los centros mineros. También recibió apoyo directo de Chile a través de Augusto Pinochet y de Estados Unidos.

¹³GEORGE, Pierre: Geografía de la población. Barcelona: Oikos-Tau, 1971

Fue dictador por siete años, en una época de prosperidad económica aparente gracias al endeudamiento internacional y en alguna medida a los precios de las exportaciones bolivianas del estaño, el petróleo y préstamos de la Comunidad Internacional, que crearon una de las deudas externas más grandes que tuvo Bolivia y que sus críticos atribuyen como causa del posterior retraso y subdesarrollo de Bolivia¹⁴. Sin duda fue una de las crisis Políticas que obligó a migrar a más personas, no sólo en forma obligada sino también en forma de exilio, fueron expulsados del país y otros salieron huyendo de la coyuntura política.

4.2. Culturales

La base cultural de una población determinada es un factor muy importante a la hora de decidir a qué país o lugar se va a emigrar. La cultura (religión, idioma, tradiciones, costumbres, etc.) tiene mucho peso en esta toma de decisiones. Las posibilidades educativas son muy importantes a la hora de decidir las migraciones de un lugar a otro, hasta el punto de que, en el éxodo rural, este factor es a menudo determinante, ya que los que emigran del medio rural al urbano suelen ser adultos y jóvenes, que son los que tienen mayores probabilidades de tener hijos pequeños.

EJEMPLO:Éxodo Rural

Éxodo campesino, este proceso es muy antiguo y se aceleró con la Revolución Industrial y, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XX. Se suele considerar como un tipo especial de migración porque en ella, no sólo se cambia de lugar de residencia, sino también de profesión, por motivos más que evidentes, dadas las diferencias geográficas tan grandes que existen entre las oportunidades, número y características de los diferentes tipos de empleo que existen en el campo, con relación a la ciudad.¹⁵

¹⁴CIDOB. Hugo Banzer Suárez [Consulta en línea: Julio, 2014].<<http://www.cidob.org/es/content/pdf/1804>>

¹⁵ CAMACHO, Prado Silvia "Desarrollo Humano Sostenible e Investigaciones Pertinentes" [Consulta en línea: Julio, 2014]http://www.uacucb.org/web/contenido/articulos/desarrollo_humano_sostenible.pdf

En Bolivia se podría decir que este Éxodo empezó con temor desde el año 1952 en la presidencia de Víctor Paz Estensoro con el MNR, donde se reconoció algunos derechos a los campesinos, claro que en la actualidad se ve con normalidad el éxodo en nuestro gobierno actual.

4.3. Socioeconómicas

Son las causas fundamentales para cualquier proceso migratorio. De hecho, existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y, por ende, entre subdesarrollo y emigración. La mayor parte de los que emigran lo realizan por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida. La situación de hambre y miseria en muchos países subdesarrollados obliga a muchos emigrantes a arriesgar su vida (y hasta perderla en muchas ocasiones), con tal de salir de su situación.

EJEMPLO:Llamado Sueño Americano

Esta idea expresada por primera vez en 1931 por el historiador estadounidense James Truslow Adams, se refiere a que la prosperidad depende de las habilidades de uno y de su trabajo, no de un destino rígido dictaminado por la jerarquía social, aunque el significado de la frase ha cambiado durante la historia de Estados Unidos.

Para algunos, es la oportunidad de lograr más riqueza de la que ellos podrían tener en sus países de origen; para otros, es la oportunidad de que sus hijos crezcan con una buena educación y grandes oportunidades; por último, hay quien lo ve como la oportunidad para ser un individuo sin restricciones impuestas por motivo de raza, clase, religión, etc. Sin duda un fenómeno que revolucionó en América Latina donde miles de migrantes salieron tras este sueño, no sólo a Norte América sino al Viejo Mundo.

4.4. Familiares:

Los vínculos familiares también resultan un factor importante en la decisión de emigrar, sobre todo, en los tiempos más recientes, donde cualquier emigrante de

algún país subdesarrollado, necesita de mucha ayuda para establecerse en otro país de mayor desarrollo económico.

EJEMPLO: Familias desintegradas por la migración

El creciente fenómeno de la migración provoca la desintegración de aquellos hogares en los que el padre, la madre o ambos, deciden dejar a sus hijos en la búsqueda de un mejor futuro para ellos.

Es a causa de esta desintegración que se va dando paulatinamente el traslado en primer lugar de los hijos al país donde se encuentran residiendo o donde tienen una permanencia definitiva.

4.5. Problemas Bélicos y otros conflictos Internacionales

Constituyen una verdadera fuente de migraciones forzadas, que han dado origen a desplazamientos masivos de la población, huyendo del exterminio o de la persecución del país o ejército vencedor.

EJEMPLO: La Segunda Guerra Mundial desarrollada entre 1939 y 1945 en Europa, han dado origen a enormes desplazamientos de la población y a migraciones forzadas hacia todo el mundo.

5.- CLASES DE MIGRACIÓN.

La Migración da lugar a muchas clases, entre ellas encontraremos las siguientes:¹⁶

CLASES DE MIGRACION		
1.	DESTINO	MIGRACION INTERNACIONAL: Salen más allá de las fronteras de su país
		MIGRACION NACIONALES: El traslado se limita dentro de sus fronteras
2.	VOLUNTAD	MIGRACION FORZADA: Se da no por decisión propia, sino otra razón
		MIGRACION VOLUNTARIA: El traslado se da en propia voluntad, con un fin

¹⁶Tipos de Migraciones.[Consulta en línea:Julio, 2014].<<http://www.tiposde.org/sociedad/487-tipos-de-migraciones/>>.

3.	TIEMPO	MIGRACION TEMPORAL: El asentamiento solo es por un lapso de tiempo
		MIGRACION DEFINITIVA: El asentamiento se da en forma definitiva
4.	FLUJO MIGRATORIO	MIGRACION PAISES POCO DESARROLLADOS: El asentamiento se realiza a Países que presentan condiciones similares de desarrollo
		MIGRACION PAISES DESARROLLADOS: Estos traslados son internacionales y se dan a un país de condiciones más desarrolladas
5.	ASISTIDA	Movimiento Migratorio realizado con ayuda de un Gobierno u Organización
6.	FACILITADA	Migración Regular alentada o estimulada, haciendo el viaje más fácil y conveniente
7.	ESPONTANEA	Movimiento de personas que se inicia y realiza sin asistencia de cualquier tipo
8.	MASIVA	Movimiento de gran número de personas, con efectos numerosos
9.	INDIVIDUAL	Persona que migra individualmente o como grupo familiar
10.	IREGULAR	Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío de tránsito o receptor
11.	REGULAR	Personas que ingresan a través de canales regulares y legales
12.	CLANDESTINA	Migración secreta, cuando el ingreso al país es legamente pero su estancia se prolonga, violando las normas
13.-	LABORAL	Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral o invitación a un trabajo.
14.	DE RETORNO	Movimiento de personas que regresan a su país de origen después de haber estado por lo menos un año en otro.

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO II

MIGRACIÓN LABORAL, CAUSAS Y EFECTOS PSICOSOCIALES

2.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

La Migración Laboral es el movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.¹⁷

Las características que nos permitirían identificar este fenómeno mundial sería:

- **Espacial:** El movimiento ha de producirse entre dos delimitaciones geográficas (como los municipios, las provincias, las regiones o Países, uno siempre receptor).
- **Temporal:** El desplazamiento ha de ser duradero, no esporádico (por lo menos de 1 a 2 años de estadía en el país donde se trabajará).
- **Social:** El cambio debe significar un cambio en cuanto a lo físico, social y económico (lo que significa dejar su entorno social y entrar a otro sistema).

2.2 FORMAS DE MIGRACIÓN LABORAL

2.2.1 TEMPORALES

A. MIGRACIONES TEMPORALES O ESTACIONALES:

Son movimientos que no suponen un cambio permanente del lugar de residencia, ya que afectan a períodos breves de tiempo, con carácter cíclico y que pueden hacerse traspasando fronteras. A menudo son el primer paso para una emigración definitiva. Las llamadas estacionales son propias de sociedades agrarias. Afectan sobre todo a países del Tercer Mundo, aunque existen también en los desarrollados, como el caso de la vendimia en España. Presenta formas muy

¹⁷ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.[Consulta en línea:Julio, 2014]. <<http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Migraci%C3%B3n%20laboral>>

variadas y está en retroceso en el mundo desarrollado, salvo una nueva forma muy frecuente en EE.UU. (empresas que realizan la recolección por contrato, desplazando maquinaria y trabajadores en la temporada de recogida).

Hay otro tipo de movimientos temporales que consisten en desplazamientos, generalmente del campo a la ciudad, durante los períodos de menor actividad en primer lugar, para realizar un trabajo no agrícola que proporcione ingresos suplementarios.

Las migraciones temporales, se organizan en periodos de distinta amplitud, pero tienen la característica de que se retorna al lugar de origen. Estas inmigraciones pueden darse dentro del propio país o fuera de él. Estas inmigraciones estacionales se denominan de "golondrina" ya que no se permanece en el país receptor más que el tiempo necesario que dura el trabajo que realizan los inmigrantes y después regresan a sus países de origen. Las principales migraciones transitorias también son importantes en el sector servicios e industrial.

B. MIGRACIONES PERMANENTES.

Alejándonos en el tiempo un ejemplo claro serían las inmigraciones coloniales. El inmigrante se inserta en el país en el que llega de una forma definitiva, bien llevando con él a su propia familia o formando allí una nueva. Argentina y Brasil es en la actualidad un foco muy importante de atracción, no sólo para los países de su entorno, sino para los más alejados. Por ejemplo, Nueva York es un conglomerado de razas y culturas y representa la ciudad de la diversificación de la inmigración por excelencia.

2.3 SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE LOS MIGRANTES BOLIVIANOS EN EL EXTRANJERO

Ante el notable crecimiento de las remesas, ha surgido una línea de debate en torno al papel de las mismas como fuente importante del desarrollo económico a nivel local y regional. Los estudios realizados para entender el potencial de las

remesas en el desarrollo económico, evidencian que éstas representan principalmente un complemento salarial, utilizadas para la reproducción cotidiana de la familia (principalmente manutención de la familia y compra o reparación de la vivienda) y la comunidad¹⁸.

Se dice que la migración boliviana hacia el exterior es porque en esos países se encuentran mejores oportunidades económicas de vida. Existen alrededor del 33 % de la población actual de bolivianos viviendo fuera del país 1,5 millones en Argentina, 0,5 millones en EEUU, 300 mil en España, 200 mil en Brasil y 60 mil en Chile, entre regulares e irregulares. Las remesas que son aquellas que nuestros migrantes en distintos puntos del mundo envían a sus familiares en Bolivia, y que aproximadamente el 11% de la población recibe remesas del exterior, que las remesas constituyen el segundo ingreso de Bolivia con una participación del 8.52% en el PIB (2006)¹⁹.

Ejemplo 1:

El año 2009 Juliana Mamani Pari de 21 años de edad, oriunda de la ciudad de La Paz, Provincia Inquisivi, tomó la decisión de partir al país vecino de Argentina en busca de una mejor remuneración económica para poder sustentar a su pequeño hijo José Julián Pérez Mamani que a la fecha cuenta con 8 años de edad residiendo en ese país. Ella comenta que cuando pasaba la frontera de manera legal como turista, ya que contaba con un hermano residiendo dos años en ese país, lo hizo con temor puesto que se enfrentaría a otro tipo de situación. Al llegar a la población de Mendoza, provincia de Argentina, los Bolivianos se dedican a la agricultura en general y por temporadas en las fincas o campos como lo llaman allá.

¹⁸NACIONES UNIDAS, 2002[Consulta en línea:Agosto, 2014]<<http://www.un.org/es/>>

¹⁹La Migración Externa Boliviana.[Consulta en línea: Agosto, 2014]<<http://boliviamigrante.blogspot.com/2007/08/se-dice-no-se-dice-de-la-migracion.html>>

Ella trabajaba desde las 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde con un descanso de 30 minutos para su almuerzo, cargada de su pequeño que aún tenía 3 años y medio. El pago que recibía era por caja de tomate que recogía, el encargado les daba un tope para cubrir por día, si lograba hacerlo recibía el pago a fin de semana que sumaba unos 300 pesos argentinos que en ese momento equivalía a unos 600 Bs. semanales y al mes unos Bs. 2.400 Bs. Monto que no alcanzaba ganar en la ciudad de La Paz su trabajo regular de empleada doméstica. Fueron buenos años según comenta hasta el 2012, en el que ella enviaba a su madre que tiene aún tres hijas en periodo de formación escolar, la suma de 800 Bs. mensuales a 1200 Bs. dependiendo de la temporada sea Navidad o inicio de Clases. Le agradaba la educación que recibía su hijo, pese a su estado irregular de migrante entró a la escuela. Posteriormente, tramitó su residencia juntamente a los papeles de su pequeño. Ella comenta que en la actualidad su situación está mucho mejor, encontró a otro boliviano residente con quien se casó y pudieron adquirir un pequeño terreno donde cultivan la tierra. Ahora tiene otro pequeño de 1 año de edad y encontró la estabilidad. Ella es consciente que no todos pueden tener esa estabilidad, porque su hermano tuvo que retornar a Bolivia al no poder tener un trabajo fijo. Finalmente, la Sra. Mamani dijo que se siente orgullosa de ser Boliviana y está agradecida con Argentina ya que desde un inicio le dio muy buenas remesas económicas y una familia, además pide a las autoridades bolivianas que se ocupen de los migrantes irregulares laborales, los protejan y velen por sus derechos fundamentales evitando la explotación laboral que se da también en otros ámbitos de trabajo. (Fuente: Entrevista personal)²⁰

2.4 ESTADO EMOCIONAL DEL TRABAJADOR MIGRANTE BOLIVIANO

Cientos de miles de bolivianos han emigrado en la última década con el fin de mejorar sus vidas y las de sus familiares. Todavía miles esperan un día poder salir del país y probar su suerte en países de América y de Europa. Las historias de éxito y de prosperidad que resuenan, alientan aún más a los indecisos y

²⁰ Elaboración propia.

maravillan a los que deciden quedarse. Al parecer, casi todos asumen que salir del país es bueno. Y pocos dudan que trabajar en el extranjero mejora la economía familiar, el desarrollo profesional del individuo, el estatus social del emigrante y su familia, y la economía del país. Sin embargo, casi nadie se ha detenido a pensar en los efectos psicológicos de la emigración sobre la persona que emigra y su familia (esposa o hijos y otros dependientes).

2.4.1 El impacto social de la migración

La mudanza a un nuevo país genera innumerables rupturas, tales como la desintegración de la familia, cambios de ocupación, de la red de amistades, de valores y costumbres, estatus profesional y social y estilo de vida. Si el país de destino es culturalmente muy distante (migración transcultural), los cambios serán todavía más profundos y numerosos. El emigrante deberá aprender un nuevo idioma, aceptar nuevas costumbres, nuevos valores, nuevos roles en la sociedad de acogida. El ajuste individual a estos cambios frecuentemente causa estrés psicológico, problemas emocionales y afectivos, que pueden generar con el tiempo desórdenes mentales en las personas vulnerables. Los problemas psicológicos del migrante repercuten grandemente en la familia, la comunidad y el país.

2.4.2 El Impacto psicológico de la migración

La llegada del migrante al país o cultura de acogida causa masivos cambios psicológicos; un verdadero shock cultural, que comienza con entusiasmo y optimismo y termina con la adaptación o el rechazo a la nueva cultura. Entre los factores psicológicos de más importancia encontramos el estrés psicosocial, que aumenta debido al ajuste rápido requerido para funcionar en la sociedad de acogida. No hablar el mismo dialecto o idioma, comportarse socialmente violando las normas locales, no encontrar el empleo soñado, no entender los hábitos de trabajo y de amistad, la nostalgia por su país natal, etc., aumentan drásticamente el estrés. Otro factor afectado es la red social, el migrante se encuentra aislado

socialmente, sus amigos han quedado atrás en su país de origen. En el nuevo país no tiene amigos, no tiene soporte, no tiene confidentes.

Una pobre red social es nefasta para la salud mental. La autoestima es otro factor psicológico severamente afectado en los emigrantes. Súbitamente, sus habilidades no son muy apropiadas en el nuevo país, en consecuencia se siente incompetente e inseguro.

Frecuentemente, los emigrantes pierden su estatus social y profesional. Por ejemplo, un profesor de escuela que se ve obligado a trabajar de jornalero o una enfermera que debe trabajar de niñera, no sentirán precisamente que sus empleos favorecen el desarrollo de una buena autoestima.

La habilidad para resolver problemas es otro factor psicológico afectado. Un sentido de ineficacia embargará paulatinamente al nuevo inmigrante. Actividades y decisiones que antes parecían fáciles ahora aparecerán muy difíciles. Cuando estos factores se suman a una vulnerabilidad biológica a las enfermedades mentales, la salud mental del emigrante se deteriora grandemente.

El impacto psicológico negativo de la emigración afecta también a los miembros de la familia que se quedan. La esposa o esposo y los hijos e hijas (incluso abuelos y abuelas) sufren de una pérdida o duelo psicológico drástico. Los mismos factores psicológicos mencionados se alteran y potencialmente pueden desencadenar desórdenes mentales.

2.4.3 Desórdenes mentales asociados a la migración

Las enfermedades mentales que afectan a los emigrantes y a sus familias son numerosas. Los desórdenes depresivos y ansiosos, las fobias, la somatización, diversos síndromes dolorosos crónicos, el abuso de drogas, la violencia familiar y negligencia de los niños, desórdenes de conducta y comportamiento de niños y adolescentes, los episodios psicóticos e incluso la esquizofrenia han sido descritos en las poblaciones emigrantes.

Obviamente, la emigración no siempre resulta en enfermedades mentales. Algunos de los emigrantes se adaptan con éxito al país de acogida y construyen una vida próspera y en buena salud mental. Al parecer, el emigrante latinoamericano está en menor riesgo de desarrollar enfermedades mentales, cuando se lo compara con otros emigrantes. La gran importancia de la familia y el apego del emigrante latino a sus familiares parecen protegerlo en cierta medida de algunas enfermedades mentales. Sin embargo, no hay que olvidar el alto costo psicosocial de la migración en el país y la necesidad urgente de servicios de salud mental de esta población emigrante y sus familiares.

2.4.4 Las Fases de cambio de residencia (Período de 5 años)

El shock cultural que se produce debido a la migración pasa por las siguientes fases fácilmente identificables:

- Euforia y optimismo durante los primeros años en la nueva cultura.
- Altas expectativas de éxito.
- Atención exclusiva a todos los aspectos positivos de la nueva cultura.
- Desatención a los aspectos negativos de la nueva cultura.
- Desilusión paulatina que puede comenzar solamente a los tres o cinco años.
- Atención a los aspectos negativos de la nueva cultura, crítica y cinismo.
- Nostalgia del país de origen y atención exclusiva a los aspectos positivos de la cultura de origen.
- Rechazo a la cultura de acogida.
- Adaptación al país de acogida.

2.5 CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA MIGRACIÓN LABORAL AL EXTRANJERO

2.5.1 EFECTOS DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN LOS LUGARES DE ORIGEN

Las consecuencias de la migración internacional en las regiones de origen son muchas y variadas. Éstas dependen de la magnitud y modalidades de la migración, el perfil demográfico regional y las características de las personas que conforman los flujos migratorios. Estos efectos no se refieren únicamente a la alteración de las estructuras demográficas, sino también a la modificación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, las cuales tienen a su vez repercusiones a nivel personal y familiar.

A. EFECTOS DEMOGRÁFICOS

La migración es uno de los componentes del cambio demográfico que, junto con la mortalidad y la fecundidad, pueden afectar el crecimiento y la estructura por sexo y edades de la población, ya sea por sus efectos directos o indirectos. Dado que la población emigrante suele ser joven, en edades potencialmente productivas y reproductivas, las regiones de destino se rejuvenecen, mientras que las de origen envejecen al quedar predominantemente los efectivos poblacionales de mayor edad. Es decir, en las regiones de destino aumenta la natalidad y disminuye la mortalidad, mientras que en las de origen sucede lo contrario. Por tanto, una región que pierde población por migración no sólo pierde su importancia numérica, sino también modifica su crecimiento natural.

Otro efecto demográfico de la migración en las regiones de origen es el desequilibrio en el volumen por sexo, ya que al tratarse de migraciones motivadas por cuestiones principalmente laborales suelen emigrar más hombres que mujeres. Por tanto, en las regiones de destino hay mayor proporción de hombres y en las de origen, de mujeres.²¹

Otras consecuencias de la migración internacional se observan en cambios en la estructura, dinámica y tamaño de los hogares. Diversos estudios realizados en contextos de origen de los migrantes han documentado que la migración promueve la formación de hogares con jefatura femenina, así como de hogares ampliados o extensos; además, ha contribuido a la creación de formas inéditas de

²¹LEITE, Paula y Xóchitl Castañeda (2008), *Migración y salud: latinos en los Estados Unidos*. Reporte de Investigación del Consejo Nacional de Población/Universidad de California en Berkeley, 53 pp.

organización y convivencia, al igual que al surgimiento de nuevas pautas de derechos y obligaciones.

Asimismo, como consecuencia de la migración internacional, cada vez son más frecuentes los hogares en que los miembros viven en al menos dos países distintos. Ello ha dado origen a un nuevo tipo de arreglo denominado “familias transnacionales”.

A manera de resumen, puede decirse que tanto por el sentido que dan al crecimiento de una población, como por su efecto en la estructura por edad y por la recomposición de los hogares, las migraciones resultan un factor fundamental para comprender la dinámica poblacional a cualquier escala: nacional, regional, estatal o local. Su conocimiento es básico para establecer el aporte de esta variable al crecimiento y redistribución espacial de la población, y resulta a su vez indispensable para la preparación de las proyecciones de población y para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo.

B. EFECTOS ECONÓMICOS

Desde la perspectiva optimista, se ha señalado que uno de los beneficios más directos de la migración internacional para los países de origen son las remesas. Sus magnitudes absolutas y relativas pueden alcanzar dimensiones muy significativas en algunas economías nacionales. Si bien las remesas constituyen un ingreso de considerable importancia para el país, su impacto económico se expresa eminentemente en el plano regional, estatal y local.

Para tener una idea de la importancia de las remesas en los hogares perceptores, conviene señalar que dichos ingresos constituyen un recurso económico fundamental para el sostenimiento de sus miembros. Muchos de estos hogares correrían el riesgo de caer en situación de pobreza si no contaran con estos recursos, los cuales se destinan principalmente a la satisfacción de necesidades básicas (alimentación, vestido, calzado, etc.) y otros tipos de consumo doméstico, incluyendo, en ocasiones, aquellos gastos que en realidad son inversiones en

capital humano (educación, salud, etc.) e infraestructura (compra, mejora, ampliación o construcción de la vivienda).²²

C. EFECTOS SOCIALES

La migración de personas entre países provoca pérdida de mano de obra al país emisor y ganancias de mano de obra al receptor. Desde esta óptica, la redistribución poblacional redundaría en pérdidas de capital humano en las comunidades expulsoras, independientemente de si se trata de mano de obra no calificada o de trabajadores calificados. Cuando la migración es muy significativa, la pérdida de población puede mermar el potencial productivo de las comunidades de origen, ya que su salida, temporal o definitiva, genera escasez de fuerza de trabajo en ciertos sectores o industrias específicas y, por ende, tiende a desincentivar el crecimiento económico.²³

A este respecto, el problema radica en que generalmente las personas más jóvenes y capacitadas son las que emigran en busca de mejores oportunidades laborales o una mejor remuneración. Desde el punto de vista económico, el costo de pérdida de mano de obra se manifiesta, tanto en la pérdida de producción que la misma podría generar en el mercado de trabajo nacional, como en la ausencia de recuperación de la inversión pública que representó la formación del migrante, a nivel educativo, de salud, etc. De ahí que algunos organismos internacionales hayan hecho recomendaciones en torno a la necesidad de incentivar la inversión productiva en las comunidades expulsoras, con la finalidad de reducir el volumen de mano de obra redundante que los mercados de trabajo regionales no pueden absorber.

Las diferencias en oportunidades laborales y las enormes brechas salariales entre los países emisores y receptores constituyen algunas de las principales causas de la migración, pero especialmente de la calificada. La expedición de becas para

²²Ídem.

²³NACIONES UNIDAS. División de Población (2000), *Replacement Migration? Is it a Solution to Declining and Aging Population?* New York: United Nations.

cursar estudios en el extranjero también actúa como imán para la emigración. De hecho, se sabe que muchos de los estudiantes una vez que terminan sus estudios no retornan a sus lugares de origen. La migración de mano de obra calificada tiene un alto costo para el desarrollo de los países emisores y su pérdida repercute en sus sociedades de origen. Para que estos países puedan aprovechar su potencial e incorporar esta mano de obra calificada a las tareas del desarrollo nacional y regional, es necesario reconocer la existencia de una emigración compuesta cada vez más de población con elevados niveles de escolaridad y con entrenamiento especial, e impulsar políticas públicas tanto para retenerla, como para estimular su retorno y aprovecharla en el mercado nacional.

2.5.2 EFECTOS DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN LOS LUGARES DE DESTINO

Los efectos de la migración internacional en los países de destino dependen de una amplia variedad de factores, entre los que destacan la magnitud de los flujos migratorios, sus modalidades y las características sociodemográficas y económicas de las personas que los conforman, la duración de la estancia, y su integración a la sociedad de llegada, entre otros.

A. EFECTOS DEMOGRÁFICOS

Anteriormente se señalaron algunos de los posibles efectos, tanto positivos como negativos, de la migración en el crecimiento demográfico, intensificándolo, no sólo con la llegada de los propios inmigrantes, sino también indirectamente, mediante sus repercusiones en otros de los componentes del cambio demográfico, como la fecundidad.²⁴

Como factor demográfico, la migración también tiene un efecto en la estructura por edad y sexo de la población, dependiendo de si se trata de efectos a corto, mediano o largo plazo. A corto y mediano plazo, la inmigración tiene un efecto rejuvenecedor y permite que la tasa de envejecimiento descienda, pero a largo plazo los efectos son más moderados, debido a que los inmigrantes también

²⁴Idem.

envejecen y el efecto rejuvenecedor dependerá de la llegada de inmigrantes jóvenes, y de la fecundidad de los mismos.

B. EFECTOS ECONÓMICOS

Comúnmente se argumenta que la migración tiende a elevar la tasa de desempleo y a reducir los salarios de los trabajadores nativos, debido a que los inmigrantes incrementan la oferta laboral y compiten por los puestos de trabajo con los trabajadores nativos, por lo que algunos de éstos pueden ser desplazados y ver sus salarios reducidos. Sin embargo, los datos generados en diversos contextos indican que la eventual declinación de los salarios de los trabajadores nativos, atribuible a la oferta laboral de migrantes en ciertos sectores económicos, es esencialmente trivial o inexistente. Por tanto, los trabajadores inmigrantes no necesariamente compiten por el trabajo con los nativos, sino que son complementarios ya que donde los trabajadores nativos son escasos, los inmigrantes tienden a concentrarse.

En general, existe cierto consenso de que la migración genera un efecto positivo sobre el crecimiento económico de los países receptores. Por un lado, como ya se indicó, los migrantes contribuyen a elevar la producción del país receptor al incrementar el potencial de fuerza de trabajo disponible. Se aprovecha el capital humano de los migrantes, producto de la educación y la experiencia laboral que adquirieron en su lugar de origen. Los migrantes también pueden elevar la productividad al facilitar que los trabajadores nativos se desplacen de trabajos mal remunerados y con bajas prestaciones laborales a otros de mayor calificación y remuneración, incrementando las posibilidades de producción y, en consecuencia, el crecimiento económico.²⁵

C. EFECTOS SOCIALES

Entre los efectos sociales más relevantes de los procesos de migración están los retos y dificultades de la integración de los migrantes en la sociedad de destino, no

²⁵idem

sólo a nivel socioeconómico o político, sino también desde el plano cultural. Independientemente de cuáles sean las razones que motivan el desplazamiento de migrantes, éstos llevan consigo, inicialmente, las prácticas, valores, tradiciones y representaciones culturales que han definido su identidad. La coexistencia de diversas culturas en una misma sociedad trae desafíos para la convivencia armónica al interior de ella y para la generación de relaciones equitativas entre los distintos grupos sociales.

Aunque los migrantes traten de asimilar e integrarse a la forma de vida de su lugar de destino, los rasgos de la cultura de origen muy difícilmente desaparecen, manteniendo el reto de la diversidad cultural y el sincretismo. Dentro del debate en torno a la migración, se discute en qué medida los gobiernos de los países de destino deben proteger los derechos culturales de los inmigrantes o si estos últimos deben asimilarse a su sociedad de destino. Lo cierto es que la integración cultural de los migrantes incide necesariamente en su integración socioeconómica, con respecto a la cual diversos estudios realizados coinciden en concluir que los inmigrantes, por lo general, se ubican en una posición de rezago socioeconómico con respecto a la población nativa.²⁶

²⁶LEITE, Paula y Xóchitl Castañeda (2008), *Migración y salud: latinos en los Estados Unidos*. Reporte de Investigación del Consejo Nacional de Población/Universidad de California en Berkeley, 53 pp.

CAPITULO III

LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE LA OITACERCA DE LOS DERECHOS LABORALES DEL CIUDADANO MIGRANTE BOLIVIANO EN EL EXTERIOR.

3.1.- ORGANISMOS INTERNACIONALES

Los Organismos Internacionales u Organizaciones Internaciones, son un fenómeno jurídico y político, que datan del Siglo XIX. Existen millares de Organismos Internacionales de diverso alcance en el mundo.²⁷

3.1.1. Definición

Autores como SERENI y EL ERIAN definen a un Organismo Internacional y coinciden en señalar:

- a) Se trata de una asociación voluntaria de sujetos de Derecho Internacional (Estados, creadores del organismo internacional) que persigue fines comunes de alcance mundial, regional o su gubernamental y a veces bilateral.
- b) Se crea el Organismo Internacional (OI) mediante Tratado, Convenio o Convención.
- c) Las partes obedecen a normas de Derecho Internacional y sus Estatutos internos y externos.²⁸

3.1.2. Características.

Los OI tienen algunas características primordiales:

- Poseen un ordenamiento jurídico propio; Tienen poderes explícitos e implícitos. La violación de los deberes de un OI puede desembocar en

²⁷TREDENNICK, Felipe (PhD) Derecho Internacional Contemporáneo Cuarta Edición 2006

²⁸Ídem

responsabilidad internacional. Un OI puede ser demandado y pagar incluso, indemnizaciones inclusive laborales si se trata de funcionarios contratados o permanentes.

- Los Organismos Internacionales no son Estados por lo tanto no disfrutan del derecho de soberanía. Los OI poseen derecho de convención a imagen y semejanza de los Estados, o sea que sus máximos ejecutivos debidamente autorizados mediante plenos poderes estatutarios pueden suscribir acuerdos, convenios y convenciones pero no tratados pues estos son privilegios de los Gobiernos.
- Las OI tienen asimismo el derecho de legislación activo y pasivo, o sea acreditar representantes u observadores ante Estados u otros OI.
- Las OI poseen misiones permanentes denominadas Embajadas.
- En cuanto a la financiación, subrayamos que cada OI tiene que ser financiados por los países Miembros dependiendo de las características y criterio de cada uno.

3.1.3 Clasificación General de los OI²⁹

Las OI se clasifican por:

- a) FINES GENERALES: SdN, ONU, OEA, OUA.
- b) FINES ESPECIALES: Que a su vez se dividen en
 - Políticos: SdN, ONU, OEA, OUA, Consejo de Europa
 - Económico Financiero: FMI, Banco Mundial, BID.
 - Militares: OTAN, Ex Pacto de Varsovia
 - Científicos, Educativos, Culturales: UNESCO
 - Sociales y Humanos: OIT, OMS, OPS, CICR
- c) POR SU AMBITO TERRITORIAL:
 - Mundial: Sociedad de Naciones, ONU.
 - Regional: OEA, OUA

²⁹ TREDENNICK, Felipe (PhD) Derecho Internacional Contemporáneo Cuarta Edición 2006

Subregional: Liga Árabe, procesos de integración económica de alcance subregional.

d) **POR SUS PODERES ESPECIFICOS:**

Organismos Internacionales de Cooperación: ONU, OEA.

Organismos Internacionales de Integración: Comunidad Andina de Naciones, MERCOSUR, ALADI, TLC, ALCA, etc.

e) **POR SU GRADO DE AUTONOMIA:**

Intergubernamentales: ONU, OEA

Supranacionales: CECA, EURATOM, CEE, Hoy la poderosa UE

A. Organismos Internacionales Intergubernamentales:

Son órganos internos y se componen de representaciones de los países miembros, toman decisiones por consenso, pues se encuentran en consulta permanente con los gobiernos que representan, como la ONU, OEA³⁰

B. Organismos Internacionales supranacionales.

Inicialmente, fueron la CECA, la EURATOM y la CE. Que constituyen una unión económica y monetaria las que han dado origen a la Unión Europea³¹

C. Organismos Internacionales Especializados de la ONU

Los Organismos Internacionales Especializados son establecidos por acuerdos intergubernamentales, previstos en los Arts. 57 a 60 de la Carta de la ONU.

Dentro de estas Organizaciones tenemos a la OIT.

C.1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Sede Oficial: Ginebra Suiza. Fuertes corrientes sociales plantearon, desde el Siglo XIX, la protección internacional del trabajador. La creación de la OIT, Instituida por la Parte. XII. del Tratado de Versalles. La OIT era un organismo autónomo con

³⁰Idem

³¹Idem

relación a la Sociedad de Naciones, En 1946 la OIT se transformó en un Organismo Internacional Especializado de la ONU. Tiene como objetivo la paz mundial y la justicia social, sus Resoluciones, aprobadas por dos tercios de votos en las Conferencias Internacionales del Trabajo, tienen fuerza obligatoria erga omnes.³²

Su Constitución fue elaborada en enero y abril de 1919 por una Comisión del Trabajo establecida por la Conferencia de Paz, se reunió por primera vez en París y luego en Versalles. La Comisión, presidida por Samuel Gompers, presidente de la Federación Estadounidense del Trabajo (AFL), estaba compuesta por representantes de nueve países: Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido y Estados Unidos. El resultado fue una organización tripartita, la única en su género con representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores en sus órganos ejecutivos.

La fuerza que impulsó la creación de la OIT, fue provocada por consideraciones sobre seguridad, humanitaria, política y económica, el Preámbulo de la Constitución de la OIT dice que las Altas Partes Contratantes estaban “movidas por sentimientos de justicia y humanidad así como por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo...”³³

Existía un verdadero reconocimiento a la importancia de la justicia social para el logro de la paz, en contraste con un pasado de explotación de los trabajadores en los países industrializados de ese momento. También una comprensión cada vez mayor de la interdependencia económica del mundo y de la necesidad de cooperación para obtener igualdad en las condiciones de trabajo en los países que competían por mercados.

C.1.1. Funcionamiento de la OIT

El objetivo de la OIT es responder a las necesidades de los hombres y mujeres trabajadores al reunir a gobiernos, empleadores y trabajadores para establecer

³² TREDENNICK, Felipe (PhD) Derecho Internacional Contemporáneo Cuarta Edición 2006

³³. ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Orígenes e Historia” [Consulta en línea: Agosto, 2014]< <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>>

normas del trabajo, desarrollar políticas y concebir programas. La estructura de la OIT, en la cual trabajadores y empleadores tienen el mismo derecho a voto que los gobiernos en sus deliberaciones, es una muestra del diálogo social en acción, de esta manera se garantiza que las opiniones de los interlocutores sociales queden fielmente reflejadas en las normas laborales, políticas y programas.

Fomenta el tripartismo dentro de sus mandantes y Estados miembros, al promover el diálogo social entre las organizaciones sindicales y empleadores en la aplicación de las políticas nacionales en el ámbito social, económico, y otras cuestiones.

Esta realiza su trabajo a través de tres órganos fundamentales (la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina), los cuales cuentan con representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores.

El Consejo de Administración y la Oficina son asistidos en su labor por comisiones tripartitas que se ocupan de los principales sectores económicos. Además reciben apoyo de los comités de expertos en materia de formación profesional, desarrollo de la capacidad administrativa, seguridad y salud en el trabajo, relaciones laborales, educación de los trabajadores y problemas específicos que afectan a las mujeres y a los jóvenes trabajadores.

organiza periódicamente reuniones regionales de los Estados miembros con el fin de analizar los asuntos que revisten especial interés para las respectivas regiones.³⁴

³⁴ ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Misión y objetivos” [Consulta en línea: Agosto, 2014]< <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>>

C.1.2. La misión de la OIT está agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos

- Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos
- Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos
- Fortalecer el tripartismo y el diálogo social³⁵

Podemos Afirmar que la OIT es un Organismo Internacional Social y Humano Dependiente de la ONU, que protege los derechos del trabajador pero no solo en sus países sino también a nivel migración.

C.1.3. La OIT en la Región

Hace 90 años también fue realizada la 1ª Conferencia Internacional del Trabajo, durante la cual se aprobaron los primeros seis convenios en la historia de las normas laborales internacionales con la presencia de 40 delegaciones de países o territorios del mundo, en ese encuentro hubo 16 delegaciones de América.

En la actualidad hay 34 países del continente americano, de un total de 182 del mundo, que pertenecen a la OIT y participan en sus actividades. Además tiene desde 1999 como Director General a un latinoamericano, el chileno Juan Somavia, primer representante del mundo en desarrollo en acceder a ese cargo.

El año de 1936 fue decisivo en la historia de la participación americana en la Organización. Ese año, por primera vez desde su fundación, la OIT organizó una reunión de carácter regional. Santiago de Chile fue elegida como sede de la Primera Conferencia Regional de la OIT de los Estados Miembros de América. La segunda Conferencia regional de la OIT en las Américas fue realizada en La Habana, Cuba, en 1939.

³⁵Idem

En 1936 el temario de la reunión regional incluía como “primera cuestión del orden del día” un “informe sobre el trabajo de las mujeres”, en el cual se destacaba que la protección de las mujeres trabajadoras constituía “uno de los deberes más urgentes”. Los seguros sociales, el trabajo de los niños y de los jóvenes y la aplicación de los convenios también fueron tema de discusión en ese encuentro.

Algunos especialistas en la OIT han destacado que durante la Segunda Guerra Mundial y en los años posteriores, los vínculos de los Estados americanos y la OIT fueron estrechos, y en los años 50 y 60 el volumen de asistencia técnica a países latinoamericanos y caribeños fue relevante.

Justamente en 1953 se estableció en Lima, Perú, uno de los Centros de Acción de la OIT en la región, desde 1968 Lima pasó a ser la sede de la Oficina regional de la OIT para América Latina y el Caribe. En la actualidad la OIT también tiene oficinas subregionales o nacionales en San José, Costa Rica; en Santiago, Chile; en Buenos Aires, Argentina; en Brasilia, Brasil; en Puerto España, Trinidad y Tabago; y en Ciudad de México, México.

La tradición de las reuniones regionales americanas, con participación de Estados Unidos y Canadá, se ha mantenido desde 1936 hasta ahora. La última fue el número XVII, realizado en Santiago de Chile en 2010. La próxima está prevista para 2014.³⁶

3.2.- ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR BOLIVIA CON LA OIT

Bolivia ingreso como Estado Miembro Adherido al órgano internacional juntamente con los siguientes países en 1919:

³⁶ ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Orígenes e Historia” [Consulta en línea: Agosto, 2014]< <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>>

1. Bahamas - Miembro desde 25.05.1976
2. Bahrein - Miembro desde 18.04.1977
3. Bangladesh - Miembro desde 22.06.1972
4. Barbados - Miembro desde 08.05.1967
5. Belarús - Miembro desde 12.05.1954
6. Bélgica - Miembro desde 28.06.1919
7. Belice - Miembro desde 17.11.1981
8. Benin - Miembro desde 14.12.1960
- 9. Bolivia, Estado Plurinacional de - Miembro desde 28.06.1919³⁷**
10. Bosnia y Herzegovina - Miembro desde 02.06.1993
11. Botswana - Miembro desde 27.02.1978
12. Brasil - Miembro desde 28.06.1919
13. Brunei Darussalam - Miembro desde 17.01.2007
14. Bulgaria - Miembro desde 16.12.1920
15. Burkina Faso - Miembro desde 21.11.1960
16. Burundi - Miembro desde 13.03.1963

Además fue el 8 de octubre de 1953 que llegó al Perú una Misión de Asistencia Técnica de la OIT para el Área Andina, orientada hacia la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, desarrollando su ámbito de acción no sólo en el Perú, sino también en Bolivia y Colombia. A fines de 1954, a raíz de las múltiples actividades y de los logros obtenidos por dicho proyecto, se decidió establecer un Centro de Acción en Lima.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha ratificado en el marco de la OIT los siguientes convenios:

Convenio	Fecha	Estatus	Nota
<u>C001 - Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
<u>C005 - Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)</u>	19 julio 1954	No está en vigor	Denuncia automática el 11 junio 1998 por Convenio C138

³⁷ ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Bases y Estadísticas” [Consulta en línea: Agosto, 2014]< <http://www.ilo.org/global/statistics-and-databases/lang--es/index.htm>>

Convenio	Fecha	Estatus	Nota
C014 - <u>Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)</u>	19 julio 1954	En vigor	
C017 - <u>Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C019 - <u>Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)</u>	19 julio 1954	En vigor	
C020 - <u>Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C026 - <u>Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)</u>	19 julio 1954	En vigor	
C029 - <u>Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)</u>	31 mayo 2005	En vigor	
C030 - <u>Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C042 - <u>Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)</u>	19 julio 1954	No está en vigor	Denuncia automática el 31 enero 1978 por Convenio C121
C045 - <u>Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C077 - <u>Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C078 - <u>Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C081 - <u>Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C087 - <u>Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)</u>	04 enero 1965	En vigor	
C088 - <u>Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C089 - <u>Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C090 - <u>Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C095 - <u>Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C096 - <u>Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)</u> Ha aceptado las disposiciones de la parte II.	19 julio 1954	En vigor	
C098 - <u>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C100 - <u>Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C102 - <u>Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)</u> Ha aceptado las partes II, III y V a X. En virtud del párrafo 1 del artículo 3 del Convenio, el Gobierno se acoge a las excepciones temporales que figuran en los artículos 9,d) ; 12,2; 15,d); 18,2; 27,d); 33,b); 34,3); 41,d); 48,c); 55,d) y 61,d). La parte VI ya no es aplicable en virtud de la ratificación del Convenio núm. 121. En virtud de la ratificación del Convenio núm. 128 y de conformidad con su art. 45, ciertas partes del presente Convenio cesan de aplicarse. La parte III ya no es aplicable en virtud de la ratificación del Convenio núm. 130.	31 enero 1977	En vigor	

Convenio	Fecha	Estatus	Nota
C103 - <u>Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C105 - <u>Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)</u>	11 junio 1990	En vigor	
C106 - <u>Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)</u>	15 noviembre 1973	En vigor	
C107 - <u>Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)</u>	12 enero 1965	No está en vigor	Denuncia automática el 11 diciembre 1992 por Convenio C169
C111 - <u>Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C116 - <u>Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1961 (núm. 116)</u>	12 enero 1965	En vigor	
C117 - <u>Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C118 - <u>Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118)</u> Ha aceptado las ramas a)-c) e i).	31 enero 1977	En vigor	
C120 - <u>Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C121 - <u>Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)</u> En virtud del párrafo 1 del artículo 2 del Convenio, el Gobierno se acoge a las excepciones temporales que figuran en los artículos 5; 9, párrafo 3, apartado b); 12; 15, párrafo 2; y 18, párrafo 3.	31 enero 1977	En vigor	
C122 - <u>Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C123 - <u>Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)</u> Edad mínima especificada: 16 años.	31 enero 1977	En vigor	
C124 - <u>Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C128 - <u>Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)</u> Ha aceptado todas las partes. En virtud del párrafo 1 del artículo 4 del Convenio, el Gobierno se acoge a las excepciones temporales que figuran en los artículos 9, párrafo 2; 13, párrafo 2; 16, párrafo 2; 22, párrafo 2. El Gobierno declara acogerse igualmente a la exclusión temporal prevista en el párrafo 1 del artículo 38 del Convenio.	31 enero 1977	En vigor	
C129 - <u>Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C130 - <u>Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)</u> En virtud del párrafo 1 del artículo 2 del Convenio, el Gobierno se acoge a las excepciones temporales que figuran en los artículos 1, apartado g), inciso i); 11; 14; 20. El Gobierno declara acogerse igualmente a la exclusión temporal prevista en el párrafo 1, del artículo 3 del Convenio.	31 enero 1977	En vigor	
C131 - <u>Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)</u>	31 enero 1977	En vigor	
C136 - <u>Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)</u>	31 enero 1977	En vigor	

Convenio	Fecha	Estatus	Nota
<u>C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138)</u> Edad mínima especificada: 14 años.	11 junio 1997	En vigor	
<u>C156 - Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (número. 156)</u>	01 septiembre 1998	En vigor	
<u>C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número. 159)</u>	19 diciembre 1996	En vigor	
<u>C160 - Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (número. 160)</u> De conformidad con el artículo 16, párrafo 2, del Convenio, los artículos 7, 8 y 15 de la Parte II han sido aceptados.	14 noviembre 1990	En vigor	
<u>C162 - Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)</u>	11 junio 1990	En vigor	
<u>C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (número. 169)</u>	11 diciembre 1991	En vigor	
<u>C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (número. 182)</u>	06 junio 2003	En vigor	
<u>C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (número. 189)</u>	15 abril 2013	En vigor ³⁸	

Fuente: OIT

El año 2003 quedará registrado en los anales de la OIT como la fecha en que comienza la implementación del Convenio Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes, siendo el 2004 la implementación de la migración laboral y sus diversas secuelas. El tema de los trabajadores migrantes preocupa y ocupa la atención de la OIT desde su creación, cuando se establece en el preámbulo de su Constitución la obligación de la recién fundada institución, de mejorar la “protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero”.

3.3.- DESCRIPCIÓN ESTADÍSTICA DEL FLUJO DE TRABAJADORES BOLIVIANOS EN RELACIÓN A LOS PAÍSES VECINOS.

Si bien Bolivia se ha caracterizado por ser un país de emigración, en algunas épocas el Estado boliviano fomentó la inmigración internacional con el objetivo de lograr un proceso de colonización de tierras poco pobladas, principalmente del oriente boliviano. No obstante, a pesar de los diversos intentos, no se logró atraer un flujo relevante de inmigrantes. En efecto, durante el Siglo XX fueron grupos

³⁸ Ídem

muy reducidos de judíos, árabes, menonitas y japoneses los que arribaron al país. La cantidad total de inmigrantes a lo largo de este siglo nunca supuso un volumen significativo, situándose alrededor del 1% de la población entre los censos de población de 1976 y 2001, sin llegar a superar las 100 mil personas. Los países limítrofes constituyeron los principales emisores de migración hacia el territorio boliviano. En este sentido, argentinos, brasileños y peruanos han sido los colectivos extranjeros más numerosos en el país, estableciendo su residencia principalmente en los departamentos del denominado “eje central”, Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, lugares que se han caracterizado por un mayor desarrollo económico. En cuanto a lo referido a las migraciones internas, Bolivia se ha destacado por presentar grandes flujos históricos. Los flujos internos mantienen su continuidad y en la actualidad Bolivia atraviesa por un proceso de desruralización a través del cual miles de campesinos abandonan el campo en una migración dirigida principalmente hacia las ciudades, en donde se presentan mejores oportunidades laborales. Este fenómeno de migración interna coexiste con el de la emigración. Algunos segmentos de la población, principalmente urbanos y con determinadas características socioeconómicas, optan por la salida del país. Actualmente, se estima que más de 700 mil bolivianos viven en el exterior, lo que representa alrededor del 7% de la población total. Estos movimientos han tenido como destino principal Argentina, tratándose de uno de los flujos migratorios más constantes y antiguos. En relación con la emigración extra regional, en la última década se ha puesto de manifiesto una migración dirigida hacia España, donde el desarrollo económico y el auge de la construcción hicieron que este colectivo aumentara exponencialmente. Por último, otro destino. Más antiguo y de gran relevancia de la migración boliviana es Estados Unidos de América.³⁹

³⁹ PEREIRA, Morato Rene Organización Internacional para las Migraciones “Perfil Migratorio de Bolivia” Noviembre 2011

3.3.1 Características y deficiencias del flujo de datos migratorios

La disponibilidad de datos actuales, oportunos y confiables sobre la migración es una de las principales debilidades del país y es una necesidad sentida en la casi totalidad de los actores institucionales relevantes. Esta deficiencia deviene en obstáculo para una adecuada toma de decisiones y para la formulación de políticas públicas.

La obtención de datos básicos sobre el stock de la emigración y la inmigración tienen sus dificultades propias, tanto para la captación de variables que permitan realizar un análisis sociodemográfico detallado como para aquellas relacionadas con otras dimensiones del fenómeno, tales como, las remesas, el retorno, la salida de la fuerza de trabajo calificada, la trata y tráfico de personas, entre otras. Incluso, la cuantificación de los flujos migratorios impone otras dificultades que aún no hemos podido resolver. Los datos de entradas y salidas de nacionales y extranjeros tienen enormes limitaciones dado que no cuentan con las suficientes variables que permitan una discriminación e interrelación adecuada de los datos de migrantes, y aun no se ha encontrado un sistema adecuado para su procesamiento y difusión para los fines estadísticos.

Por lo tanto, la fuente más recurrida para la obtención de datos migratorios es la proveniente del Censo Nacional de Población y Vivienda. El último operativo nacional fue el año 2001. Para los análisis de la migración interna, esta fuente ha sido de gran utilidad, ya que desde 1976 se conocen las tendencias migratorias. En relación con el análisis de la migración internacional, el censo nacional no ha sido plenamente utilizado.

En el año 2011 el INE ha efectuado avances para concretar este importante y necesario operativo, como la actualización cartográfica que incluye el uso de sistemas satelitales e incluso el diseño de una boleta censal que introducen algunas preguntas para el dimensionamiento de la migración internacional.

Cabe señalar que en el país no se dispone de una sólida capacidad sistémica para la producción de datos e indicadores en esta materia. Así, por ejemplo, el INE, no ha encontrado aún espacios de coordinación con la Dirección General de Migración, institución que se encarga del procesamiento de los registros

administrativos y de frontera, es decir, de los flujos de personas, nacionales y extranjeras, que entran y salen del país. La misma situación ocurre para el caso de la migración laboral, migración irregular, retorno de nacionales, refugiados, trata y tráfico de personas y remesas.

Es posible que en el marco de la nueva política pública se subsane este problema de dispersión institucional, deficiente o nula coordinación, uso de datos e indicadores no oficiales y sin respaldo empírico y se proyecte seriamente la creación de un sistema nacional de fuentes, datos e indicadores sobre las migraciones, que le corresponde por decreto ley al ente emisor de los datos oficiales, es decir, el INE.

Bolivia tiene una población estimada de 10, 059,856 personas⁴⁰. La población urbana alcanza un 66,4%. El crecimiento del PIB es de 3,77%. El PIB per cápita asciende a 1.683 dólares (año 2009), la tasa de desempleo es de 5,2%⁴¹ y el nivel de pobreza (2009) alcanza un 50,6%. La tasa de mortalidad de niños menores de 5 años es aún elevada en comparación con otros países de la región. Según la ENDSA⁴² 2008, de cada 1.000 niños que nacieron en el país durante el último quinquenio (período 2003-2008), 63 murieron antes de cumplir su quinto año de vida. La mortalidad neonatal, si bien ha experimentado un descenso, es aún muy alta (27 por mil nacidos vivos).

La esperanza de vida al nacer fue, según el Instituto Nacional de Estadística para el período 2005–2010, de 66 años. Siendo una de las más bajas de Latinoamérica. Si bien la pobreza extrema se ha reducido entre 1996 y 2009, las desigualdades sociales persisten.

3.3.2. Situación Migratoria en el País

A partir de la década de 1950 se estimula vigorosamente la inmigración internacional, en el marco del modelo de desarrollo centrado en la sustitución de importaciones para contribuir al desarrollo rural del oriente boliviano, caracterizado

⁴⁰ INSTITUTO NACIONAL ESTADÍSTICA DE BOLIVIA, CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - 2012.

⁴¹ UDAPE, Dossier Vol 20.

⁴² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE BOLIVIA, Encuesta nacional de Demografía y Salud, 2008, La Paz, febrero, 2009.

éste por su vacío poblacional. A pesar de que se promulgaron normativas tendientes a la promoción de población no nacida en Bolivia, el flujo de migrantes provenientes del exterior históricamente fue poco significativo.

En la década del setenta se mantuvo esta línea de pensamiento, expresada en un decreto ley del año 1976. En él se afirma que “El Estado boliviano reconoce la inmigración como un instrumento de política demográfica, destinado especialmente a crear o impulsar proyectos de colonización, mediante la utilización de recursos humanos para cubrir el déficit poblacional y lograr el incremento de la producción agropecuaria del país”. El año 1985 es emblemático para los bolivianos porque el presidente Paz Estensoro emitió el famoso decreto 21.060, como medida correctiva de ajuste estructural a la crisis del país, expresada en una hiperinflación monetaria. Se hicieron profundos reajustes a las empresas estatales, especialmente a la mayor empresa minera del país (Corporación Minera de Bolivia) y se expulsó cerca de 21 mil trabajadores de la COMIBOL. Se introdujo con mucha fuerza una política de libre mercado y una reducción drástica del aparato estatal, lo que provocó años más tarde un fuerte empobrecimiento de la población boliviana, con efectos por demás evidentes en la migración interna hacia las principales ciudades.

Lo cierto es que Bolivia asiste a un proceso de desruralización. Campesinos pobres están abandonando el campo y migran hacia las ciudades o hacia países limítrofes, gracias a una red social que contribuye al proceso. A la vez, ciertos segmentos de la población que residen en las ciudades bolivianas toman la decisión de marcharse del país. Se trata de una población que ha podido acumular ciertos ahorros o tiene capacidad para lograr créditos bancarios, elementos necesarios para garantizar cierto éxito en la salida internacional.

Solamente en algunas coyunturas el país recibió pequeños grupos de inmigrantes: a partir de los años veinte llegaron cerca de 800 árabes⁴³, entre 1938 y 1941 entraron de 10.000 a 15.000 judíos⁴⁴ y luego de la Reforma Agraria de 1953

⁴³“Un gran olfato para el negocio”. En: Nueva Economía (La Paz), 11-17 de junio de 1996.

⁴⁴ BIEBER, León “La Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas: Su aporte a la integración económica de judíos en Bolivia, 1939-1945”.

arribaron reducidos grupos de menonitas y japoneses⁴⁵ (Fundación Milenio 2010)⁴⁶.

La dinámica económica de Bolivia se centró en la minería para la exportación. Este proceso no demandó tecnología muy avanzada, lo que repercutió en que la fuerza de trabajo ocupada en estas actividades no requiriera de niveles de calificación más elevados que las destrezas artesanales aprendidas empíricamente.

Por las características del desarrollo del país hasta 1952, la población boliviana había concentrado sus actividades en la región occidental.

La internación de población extranjera no fue nada significativa. Hasta el año 1990, el número de inmigrantes no fue importante, tanto en cifras absolutas como relativas; en todo ese período los inmigrantes representan sólo un tercio de la población inmigrante que llegó a Bolivia respecto al total de la población inmigrante registrada hasta el año 2001. A partir de 1991 se puede apreciar un número relativamente más importante que en los períodos anteriores, siendo los inmigrantes más del 49% del total registrado hasta el año 2001. En cuanto a la distribución por sexo, se observa una mayor predominancia de hombres inmigrantes respecto a las mujeres. La razón de masculinidad fue de 106, probablemente por una mayor presencia de hombres en la década de 1991.

3.3.3. Emigración

El proceso migratorio en el país está dominado por la salida de los bolivianos al exterior. El siguiente cuadro, con datos del programa IMILA y de censos recientes de algunos países, expone los principales países de destino del flujo emigratorio boliviano. Es probable que, a juzgar por alguna información complementaria⁴⁷, el

⁴⁵ ROMAY, Sarah. Colonia japonesa y agricultura cruceña. El caso de la colonia Okinawa. (Tesis de Licenciatura en Sociología, La Paz, Universidad Mayor de San Andrés, citado por David Llanos).

⁴⁶JEMIO, Luis Carlos y Otro, Bolivia: Migración y Remesas, La Paz, diciembre de 2008.

⁴⁷Una nota extraída de la BBC de Londres: Con los "esclavos urbanos" de Brasil <http://www.bbc.co.uk> bajada el 20 de agosto de 2010, da cuenta que la salida de bolivianos hacia Brasil, se intensifica en la década del año 1980, pero que últimamente, la

número de bolivianos en Brasil y Chile haya aumentado desde el año de referencia.

CUADRO I: Bolivianas y bolivianos en el exterior según principales países de destino

País	Emigrantes	%	Año
Argentina	345.272	48,9	2010
España	222.497	31,5	2009
Estados Unidos de América	99.210	14,0	2010
Brasil	20.388	2,9	2001
Chile	10.919	1,5	2002
Canadá	2.605	0,4	2001
Venezuela	1.810	0,3	2001
México	1.334	0,2	2000
Paraguay	1.062	0,2	2002
Otros destinos	1.411	0,2	2001
TOTAL	706.508	100%	

Fuente: De Argentina: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. De Estados Unidos de América:U.S. Census Bureau, 2010. De España, Padrón Municipal de España, 2009. Otros destinos: CEPAL, Observatorio Demográfico Migración Internacional, 2006.

La estimación de 706.508 emigrantes es resultado de la actualización de los datos del programa IMILA, a datos más recientes para Argentina, Estados Unidos de América y España, según la disponibilidad de sus censos recientes. Esta población representa el 6,8% de la población total.

Argentina es el principal país de destino de las corrientes emigratorias bolivianas y esta direccionalidad es muy antigua. Alejandro Grimson y Laura Masson refieren que en las provincias de la región del noroeste argentino hay registros de población boliviana desde el siglo XIX.

población boliviana, que no encuentra condiciones apropiadas en el país, se va hacia Sao Paulo, principalmente, para emplearse en talleres textiles, dedicados a la industria de la confección para el mercado brasileño, pero en condiciones muy denigrantes. Otra nota de Desdelsur, tomado de Observador Global, Caracas del Martes 17 de Mayo de 2011, refiere que la comunidad boliviana es la más numerosa de la región, situándose principalmente en Sao Paulo. Esta misma nota, informa que los bolivianos en Chile ascenderían a 20 mil.

Actividades productivas ligadas a la zafra y cosecha de tabaco demandó fuerza de trabajo y ésta fue provista gracias a la presencia boliviana. Particularmente, en la década de 1930, el proceso de industrialización atrajo flujos migratorios de países vecinos, asentándose como residentes más o menos permanentes concentrándose en las grandes ciudades argentinas a partir de 1960. En Jujuy y Salta, dicen los autores referidos, los bolivianos han sido históricamente el grupo casi excluyente (Jujuy) y mayoritario (Salta). En Mendoza, la migración boliviana presenta la particularidad de constituirse en un polo de atracción promovido por un sistema circular de cosechas destinadas a la industria vitivinícola⁴⁸.

Entre finales y principios de esta gestión proliferan anuncios públicos, agencias de empleo y reclutamiento de trabajadores migrantes en talleres de costura rumbo a São Paulo⁴⁹. Aunque entre Brasil y Bolivia existe un convenio de libre residencia, los contratistas incumplen la ley para evitar el pago de las obligaciones sociales. La migración a Brasil de familias de bajos recursos económicos se ha hecho intensa en la actualidad y ello queda demostrado por la demanda para adquirir la tarjeta internacional devacunación contra la fiebre amarilla, requisito indispensable para las personas que viajan hacia el exterior, especialmente a zonas endémicas de fiebre amarilla. El Centro de Salud Piloto, gracias a un registro de datos que implementó, detectó que bolivianos que residen en Brasil, retornaron a Bolivia para llevar a toda su familia. A su vez, se observaron casos de contratistas que reclutan a jóvenes para insertarlos en el rubro textil⁵⁰.

Los bolivianos en Sao Paulo oscilarían entre 50 a 80 mil personas, convirtiéndose esta capital brasilera en uno de los principales lugares de acogida de la población, con bajos niveles de educación formal y menores ingresos. Incluso se trataría de una población indocumentada que aprovecha los tres mil kilómetros de frontera para cumplir con sus objetivos de empleo e ingresos, atravesando por los puntos fronterizos de Guajará-Mirim en el Estado de Rondonia, Cáceres en el Estado de

⁴⁸PEREIRA, Morato Rene Organización Internacional para las Migraciones “Perfil Migratorio de Bolivia” Noviembre 2011

⁴⁹ LA RAZÓN, Reclutan gente joven para llevarla a trabajar como ilegal en Sao Paulo, 6 de febrero de 2011, A16 Sociedad La Paz, Bolivia.

⁵⁰La Razón, Sube demanda de la tarjeta de fiebre amarilla por la migración. A 16, martes 8 de febrero de 2011. La Paz

Mato Grosso y Corumba en el Estado de Mato Grosso do Sul. Los ingresos en el rubro de los textiles está entre 1 a 2 dólares por unidad, que equivale mensualmente entre 200 a 250 dólares americanos y en las mejores épocas entre 500 a 700 dólares⁵¹

CUADRO II: Bolivianas y bolivianos en el exterior según países donde viven actualmente Censo 2012⁵²

AREA # 02	La Paz		
País donde vive actualmente	Casos	%	Acumulado %
Agfanistan	1	0.00	0.00
Albania	1	0.00	0.00
Andorra	1	0.00	0.00
Angola	5	0.00	0.01
Argentina	48,102	35.71	35.71
Australia	99	0.07	35.79
Austria	52	0.04	35.83
Bahamas	1	0.00	35.83
Barbados	6	0.00	35.83
Bélgica	111	0.08	35.91
Bermuda	3	0.00	35.91
Brasil	44,131	32.76	68.67
Bulgaria	1	0.00	68.67
Canada	273	0.20	68.88
Republica Central Africana	118	0.09	68.97
Chile	8,371	6.21	75.18
China	206	0.15	75.33
Colombia	180	0.13	75.47
Congo	2	0.00	75.47
Republica Democratica del Congo	1	0.00	75.47
Costa Rica	62	0.05	75.51
Cuba	823	0.61	76.12
Republica Checa	20	0.01	76.14
Dinamarca	25	0.02	76.16
Republica Dominicana	47	0.03	76.19
Ecuador	196	0.15	76.34
El Salvador	13	0.01	76.35
Guinea Ecuatorial	3	0.00	76.35
Finlandia	22	0.02	76.37

⁵¹Bruno Miranda y Taiguara, “Las parcelas de la explotación: la migración de Bolivia en Sao Paulo”, Boletín “Migraciones desde sur.bo” del 17/02/2011.

⁵²INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE BOLIVIA - CENTRAL: Calle José Carrasco N° 1391, Teléfono: (591-2) 2222333 - Fax: (591-2) 2222885 - Casilla Postal: 6129 Correo electrónico: censosbolivia@ine.gob.bo Correo webmaster: flima@ine.gob.bo La Paz - Bolivia

Francia	559	0.41	76.78
Alemania	733	0.54	77.33
Grecia	10	0.01	77.33
Guatemala	30	0.02	77.36
Haiti	122	0.09	77.45
Honduras	47	0.03	77.48
Hungria	3	0.00	77.48
India	5	0.00	77.49
Republica Islamica de Iran	4	0.00	77.49
Iraq	2	0.00	77.49
Irlanda	31	0.02	77.51
Israel	23	0.02	77.53
Italia	1,347	1.00	78.53
Costa de Marfil	1	0.00	78.53
Jamaica	2	0.00	78.53
Japon (Tokio)	178	0.13	78.67
Corea (Corea del Sur)	27	0.02	78.69
Libano	1	0.00	78.69
Lituania	2	0.00	78.69
Malasia	1	0.00	78.69
Mexico	642	0.48	79.17
Mongolia	3	0.00	79.17
Mozambique	12	0.01	79.18
Oman	2	0.00	79.18
Holanda	94	0.07	79.25
Nueva Zelanda	10	0.01	79.26
Nicaragua	26	0.02	79.27
Nigeria	5	0.00	79.28
Noruega	45	0.03	79.31
Panama	54	0.04	79.35
Papua Nueva Guinea	1	0.00	79.35
Paraguay	181	0.13	79.49
Peru	1,847	1.37	80.86
Filipinas	2	0.00	80.86
Polonia	10	0.01	80.87
Portugal	16	0.01	80.88
Puerto Rico	19	0.01	80.89
Rumania	1	0.00	80.89
Arabia Saudita	9	0.01	80.90
Serbia	2	0.00	80.90
Singapur	1	0.00	80.90
Republica Socialista de Vietnam	1	0.00	80.90
Eslovenia	1	0.00	80.90
Republica de Sudáfrica	9	0.01	80.91
España	11,110	8.25	89.16
Sudan	4	0.00	89.16
Suecia	309	0.23	89.39
Suiza	424	0.31	89.70
Republica Arabe de Syrian	1	0.00	89.71
Thailandia	2	0.00	89.71
Trinidad y Tobago	5	0.00	89.71

Emiratos Arabes Unidos	9	0.01	89.72
Turquia	2	0.00	89.72
Ucrania	9	0.01	89.73
Egipto	2	0.00	89.73
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	447	0.33	90.06
Republica Unida de Tanzania	1	0.00	90.06
Estados Unidos de America	5,166	3.83	93.89
Uruguay	99	0.07	93.97
Republica Bolivariana de Venezuela	869	0.65	94.61
Rusia (Moscu)	49	0.04	94.65
Maruecos	1	0.00	94.65
Valido	16	0.01	94.66
Ignorado	7,191	5.34	100.00
Total	134,713	100.00	100.00

Fuente: INE, CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - 2012.

CUADRO III: Bolivianas y bolivianos en el exterior según países donde viven actualmente por sexo Censo 2012⁵³

País donde vive actualmente	Sexo		Total
	Mujer	Hombre	
Agfanistan	1	-	1
Albania	1	-	1
Andorra	1	-	1
Angola	4	1	5
Argentina	21,669	26,433	48,102
Australia	57	42	99
Austria	23	29	52
Bahamas	1	-	1
Barbados	5	1	6
Bélgica	70	41	111
Bermuda	3	-	3
Brasil	19,082	25,049	44,131
Bulgaria	1	-	1
Canada	146	127	273
Republica Central Africana	23	95	118
Chile	4,252	4,119	8,371
China	58	148	206
Colombia	83	97	180
Congo	1	1	2
Republica Democratica del Congo	-	1	1
Costa Rica	25	37	62
Cuba	405	418	823
Republica Checa	6	14	20
Dinamarca	16	9	25

⁵³ Idem

Republica Dominicana	19	28	47
Ecuador	84	112	196
El Salvador	7	6	13
Guinea Ecuatorial	-	3	3
Finlandia	14	8	22
Francia	294	265	559
Alemania	379	354	733
Grecia	6	4	10
Guatemala	14	16	30
Haiti	13	109	122
Honduras	14	33	47
Hungria	3	-	3
India	2	3	5
Republica Islamica de Iran	2	2	4
Iraq	-	2	2
Irlanda	19	12	31
Israel	15	8	23
Italia	857	490	1,347
Costa de Marfil	-	1	1
Jamaica	-	2	2
Japon (Tokio)	73	105	178
Corea (Corea del Sur)	12	15	27
Libano	1	-	1
Lituania	-	2	2
Malasia	1	-	1
Mexico	295	347	642
Mongolia	-	3	3
Mozambique	5	7	12
Oman	2	-	2
Holanda	56	38	94
Nueva Zelanda	7	3	10
Nicaragua	7	19	26
Nigeria	4	1	5
Noruega	18	27	45
Panama	19	35	54
Papua Nueva Guinea	1	-	1
Paraguay	85	96	181
Peru	932	915	1,847
Filipinas	1	1	2
Polonia	2	8	10
Portugal	8	8	16
Puerto Rico	6	13	19
Rumania	1	-	1
Arabia Saudita	6	3	9
Serbia	2	-	2
Singapur	-	1	1
Republica Socialista de Vietnam	-	1	1
Eslovenia	1	-	1
Republica de Sudáfrica	4	5	9
España	6,956	4,154	11,110
Sudan	-	4	4

Suecia	152	157	309
Suiza	262	162	424
Republica Arabe de Syrian	-	1	1
Thailandia	2	-	2
Trinidad y Tobago	-	5	5
Emiratos Arabes Unidos	5	4	9
Turquia	2	-	2
Ucrania	5	4	9
Egipto	2	-	2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	248	199	447
Republica Unida de Tanzania	-	1	1
Estados Unidos de America	2,780	2,386	5,166
Uruguay	57	42	99
Republica Bolivariana de Venezuela	382	487	869
Rusia (Moscu)	13	36	49
Maruecos	-	1	1
Valido	7	9	16
Ignorado	3,326	3,865	7,191
Total	63,423	71,290	134,713

Fuente: INE, CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - 2012.

Haciendo referencia a los cuadros anteriores podemos ver que Argentina cuenta con un 35.7% de Emigrantes Bolivianos. Que de 48.102 bolivianos 21,669 son Mujeres y 26.433 Hombres, los cuales actualmente radican en dicho país con un trabajo formal e informal. Brasil acoge a un 32.71 % de Emigrantes Bolivianos, Siendo 19,082 Mujeres y 25,049 Hombres que se encuentran dispersos en diferentes lugares y ramas de trabajo no siendo exclusividad la costura, la sorpresa viene a ser Chile País Sudamericano que en la actualidad atrae a Emigrantes Bolivianos cuenta con el 6.21%, Mujeres 4,252 y Hombres 4,119, analizando las cifras podemos percibir que Argentina pese a su crisis económica aun cuenta con el mayor porcentaje de bolivianos como migrantes.

3.4.- POLÍTICAS DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES MIGRANTES DENTRO DE LOS PAÍSES DE BOLIVIA, ARGENTINA Y BRASIL

3.4.1 Marco Normativo Nacional de Bolivia

La Constitución Política del Estado

Promulgada el 7 de febrero de 2009, en la primera Gestión de Gobierno de Juan Evo Morales Ayma, donde Bolivia queda constituida como Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. En este instrumento legal, la migración internacional esta visibilizada en los artículos siguientes:

Artículo 14º Parg. V Aplicación de las leyes bolivianas a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

Artículo 14º Parg. VI La población no nacida en el territorio pero residente en el país, al gozar de derechos debe cumplir los deberes establecidos en la presente Constitución.

Artículo 15º Parg. V Prohibición de delitos de trata y tráfico de personas.

Artículo 21º Núm. 7 Derecho a la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluya la salida e ingreso del país.

Artículo 27º Parg. I Derecho de la población boliviana residente en el exterior al voto en el exterior, es decir a participar en las elecciones presidenciales del Estado, señalando que este derecho supone el registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.

Artículo 27º Parg. II Derecho de la población no nacida en el país pero residente en el territorio a sufragar en las elecciones municipales.

Artículo 29º Parg. I y II Derecho de la población extranjera a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, incluyendo la reunificación familiar.

Artículo. 54º Núm. 1 Obligación del Estado de crear condiciones de ocupación laboral y remuneración justa.

Artículo 258º Los procedimientos de celebración de tratados internacionales se regularan por ley

Artículo. 262º Núm. 1 Zona de seguridad fronteriza de 50 km., a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera podrá adquirir propiedad en este espacio.

Decreto Supremo del 28 de enero del año 1937

Con la finalidad de reglamentar permisos de ingreso al territorio nacional, se emitió este Decreto Supremo para controlar la inmigración, “de suerte que ella sea provechosa para el mejoramiento étnico del país”. Se indica que podrán ingresar para radicarse definitivamente con un capital menor a cinco mil bolivianos, en tránsito, con objeto determinado y como turistas. En los tres últimos casos se fija incluso el tiempo de residencia. En ese mismo año 1937 se promulgaron dos normativas que demuestran la importancia del fenómeno inmigratorio en relación al aporte al desarrollo del país.

En el año 1938 (1º diciembre) se promulga un Decreto Supremo relacionado con las nacionalizaciones de los extranjeros.

Ley del 4 de enero de 1950

Es que regula la concesión de tierras a colonizadores nacionales o extranjeros hasta 400 hectáreas de tierras fiscales con carácter gratuito en los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz, gozando de la exención de impuestos, franquicias en trámites y visas consulares, incluyendo apoyo crediticio y maquinarias.

Decreto Ley No. 13344 de 30 de enero de 1976

Este reconoce que el bajo índice demográfico de Bolivia es un obstáculo al desarrollo económico y social. Para ello se requiere incrementar la población activa, mediante corrientes inmigratorias que contribuyan al desarrollo nacional, otorgando máximas facilidades para su asentamiento como la dotación gratuita de tierras fiscales, exención de derechos consulares, asistencia social, técnica y económica. Para ello, se crea un organismo especializado: el Consejo Nacional de Inmigración.

Ley No. 1990 del 28 de julio de 1999

En la que particularmente el artículo 133, dispone que los no residentes en el país y los bolivianos que retornan a territorio nacional para fijar su residencia en él, tendrán derecho a introducir, al momento de su ingreso, efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar, sin el pago de tributos aduaneros de importación.

Ley de Migración No. 370 del 8 de marzo de 2013

Promulgada durante el segundo periodo de Gobierno de Juan Evo Morales Ayma, dicha Ley tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, sentando principios y definiciones, señalando entidades competentes para la formulación, ejecución de políticas públicas en materia de migración, además de políticas nacionales de protección, atención, vinculación y retorno de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

Asimismo, especifica derechos, deberes y garantías de migrantes extranjeros en nuestro territorio, además de trámites de residencia y permanencia. Responsabilidades de Agencias de Turismo, Hoteles, Hostales, Residenciales, Alojamientos y Entidades Educativas.

Lo más interesante de esta Ley es que no solo de ocupa de lo anteriormente mencionado, también en su Título IX artículos del 48 al 51 habla de la Protección Laboral para Migrantes Extranjeros y en su Título X dedica a Bolivianos y Bolivianas en el exterior el respaldo a la Libertad Migratoria, garantizando mediante las oficinas consulares apoyo a los migrantes que radican en otros países.

Lo que convierte a esta nueva ley en una de la más completa que se ha suscitado en Bolivia.

Ley de Celebración de Tratados No. 401 del 18 de septiembre de 2013

Promulgada por el presidente del Estado Plurinacional Juan Evo Morales Ayma, la misma tiene por objeto establecer los procedimientos para la Celebración de Tratados en todo territorio nacional, así como aquellos que involucran embajadas, consulados y otras representaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo principios, definiciones, procedimientos, requisitos, referéndum para aplicación de estos, nulidades, enmiendas, modificaciones y suspensiones, para la suscripción, adhesión y ratificación de los Tratados. Cabe mencionar que al ser esta la primera en Sudamérica, capto el interés de los gobiernos de países de la región durante su debate, tomándola como fuente de consulta a la elaboración de una ley similar en sus países.

Decreto Supremo No. 24423 del 29 de noviembre de 1996

Durante la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada, se promulgó dicho Decreto con la finalidad de regular el movimiento de ingreso y egreso de personas al y desde el territorio nacional, fijar condiciones de permanencia de extranjeros, determinando los organismos (Consejo Nacional de Migración y Subsecretaría de Migración) y medios que permitan controlar el movimiento migratorio.

Decreto Supremo No. 25150 del 4 de septiembre de 1998

Puesta en vigencia durante el Gobierno de Hugo Banzer Suarez, que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Migración en el marco legal de la ley Lope, regulando sus atribuciones y alcance con respecto a la migración en Bolivia.

Decreto Supremo No. 28329 del 12 de septiembre de 2005

Promulgada durante el Gobierno de Eduardo Rodríguez Veltze, la que en consideración a la Ley No 2071 de 14 de abril de 2000, ratifica la Adhesión de Bolivia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de Julio de 1951, como efectiva respuesta a la responsabilidad asumida por el Estado Boliviano, como parte de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967.

Este Decreto establece la Comisión Nacional del Refugiado en Bolivia, como un mecanismo permanente de calificación y consideración de los casos de solicitudes de refugio. Asimismo, dispone la reglamentación y procedimientos a ser seguidos por la Comisión Nacional del Refugiado en Bolivia, en mérito a disposiciones legales e internacionales en vigencia. Conformando el CONARE, acredita y delimita atribuciones nos habla de la Extradición, Revocatorias, Expulsión, para los Refugiados.

Decreto Supremo No. 0003 de 11 de febrero de 2009

Puesta también en Vigencia por el Presidente Evo Morales Ayma, que en función a los Arts. 26 y 27 de la Constitución Política del Estado decreta y regula se proceda al registro y empadronamiento de las bolivianas y bolivianos residentes en el exterior, para garantizar su derecho al sufragio en futuros procesos electorales. Ordenando a tres ministerios coadyuven a este proceso. Y sean las

representaciones Diplomáticas y Consulares las encargadas de operar el registro y empadronamiento para el Órgano Electoral.

Decreto Supremo N° 29851 del 10 de diciembre de 2008 se aprueba y pone en vigencia, a partir del 1° de enero de 2009, el “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009-2013, e instituye el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

En relación a los derechos de las personas migrantes bolivianas el objetivo del Plan consiste en promover normas y acciones orientadas a la protección de los derechos humanos de los bolivianos migrantes. Las acciones principales conducentes a ello son las siguientes: elaborar un diagnóstico sobre la situación de la normativa referente a las migraciones en Bolivia; elaborar una norma de migración asumiendo los estándares del derecho internacional de los derechos humanos; impulsar la promulgación de una ley migratoria internacional; impulsar la aprobación de la ley del voto en el extranjero; promover la aplicación de la Convención Iberoamericana sobre Seguridad Social; promover la creación de un Consejo Nacional sobre migraciones o de una estructura formal dentro del Poder Ejecutivo; reestructurar y modernizar la Dirección General de Asuntos Consulares y SENAMIG (actual DIGEMIG); crear una plataforma de atención para los migrantes; elaborar un diagnóstico del número y condiciones de las personas migrantes bolivianas en el extranjero; incluir a los bolivianos que viven en el exterior en el Censo de población y vivienda próximo; establecer un observatorio de Derechos Humanos para atender los problemas de los bolivianos en el extranjero; implementar el servicio consular móvil; elaborar participativamente una política de retorno voluntario; promover la seguridad del envío de remesas al Estado boliviano a través de la creación de instituciones fiscalizadoras y la reglamentación de las empresas que ejercen esta función.

Decreto Supremo No. 1923 de 13 de marzo de 2014

Promulgado este año por Evo Morales Ayma, que tiene por objeto reglamentar la Ley No. 370, donde se da Origen a las Oficinas Regionales, Unidad Policial de Control Migratorio, Tasas y Aranceles, Pasaportes y Visas.

Cambios de Condición Migratoria, Permanencia de Extranjeros con sus requisitos y más, pero lo más interesante es que en el Título VI Cap. Único en sus arts. 28 al30 que habla de facilidades de retorno para Bolivianos y Bolivianas en el Exterior.

A. Marco Normativo Internacional

Bolivia ha suscrito los principales instrumentos internacionales relativos a la migración internacional aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas: la Convención y el Protocolo del estatus del refugiado del año 1967, adherido por Bolivia el año 1982 y aprobado mediante ley 2043 del 21 de diciembre de 1999 y la Convención de Protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, promulgada el 18 de diciembre de 1990. Bolivia ratifica esta última Convención el 12 de octubre de 1999, entrando en vigor en el año 2000, y suscribe el Protocolo para la Prevención, supresión y sanción del tráfico de personas, ratificada mediante la ley No. 2273 de 22 de noviembre de 2001⁵⁴.

Convenciones y Protocolos

- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias (1990)

⁵⁴PEREIRA, Morato Rene Organización Internacional para las Migraciones “Perfil Migratorio de Bolivia” Noviembre 2011

- Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional contra el tráfico de migrantes por mar y tierra (2002)

Instrumentos Declarativos

- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985)
- Principios rectores de los desplazamientos internos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1998)
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (1950)
- Declaración y Programa de Acción de Durban, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia, 2001
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia, Organizada Transnacional, 2000.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999)
- Convenio No. 143 sobre los trabajadores migrantes –disposiciones complementarias (1976)
- Convenio No. 100 sobre la igualdad de remuneraciones entre la mano de obra femenina y la mano de obra masculina (1951)
- Convenio No. 97 sobre trabajadores migrantes (1949)
- Convenio No. 29 sobre trabajo forzoso (1930)
- Recomendación No. 151 sobre trabajadores migrantes (1975)
- Recomendación No. 100 sobre la protección de los trabajadores migrantes en países insuficientemente desarrollados (1955)

- Recomendación No. 90 sobre igualdad en la remuneración (1951)
- Recomendación No. 86 sobre trabajadores migrantes (1949)

Políticas migratorias en Bolivia

Diremos que Bolivia con su nuevo ordenamiento jurídico dispone de un cuerpo normativo referente a las migraciones internacionales, abordando no solo a Inmigración sino también a Emigración no obstante, lo que ha primado en el contenido de los decretos supremos, leyes y resoluciones nacionales ha sido el carácter de la seguridad nacional y el del poblamiento del país.

3.4.2. Marco Normativo Nacional de Argentina

Constitución Política del Estado

La Constitución Política de Estado de Argentina, promulgada el 22 de agosto del Año 1994 se refiere a la migración y a los extranjeros en los siguientes artículos:

Artículo. 20.- Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos, civiles del ciudadano pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y sus costas, ejercer libremente su culto; no están obligados a admitir la ciudadanía, ni pagar contribuciones forzosas y extraordinarias. Obtienen Nacionalización residiendo dos años continuos en la nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite alegando y probando servicios a la Republica.

Artículo 25.- El gobierno Federal fermentará la inmigración Europea y; no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto, labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Ley de Migraciones No. 25 871 del 17 de diciembre de 2003

Promulgada el 20 de enero de 2004, tiene como objeto fijar líneas políticas fundamentales y sentar bases estratégicas en materia migratoria, dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la República de Argentina en materia de derechos humanos integración y movilidad de los migrantes; garantizar la reunificación familiar; Promover la inserción e integración laboral de migrantes de que residen en forma legal; estableciendo además, admisiones, excepciones, plazos, multas, determinando autoridades de control como La dirección Nacional de Migración más sus atribuciones, haciendo énfasis en lo que se refiere a materia laboral en sus arts. 23 De Residentes temporáneos; Art. 52 que menciona que los residentes transitorios no podrán realizar tareas remuneradas o lucrativas en forma independiente o dependiente con excepción de los incluidos en la sub categoría de “trabajadores migrantes estacionales” o salvo fueren autorizados los la Dirección Nacional de Migración o a lo dispuesto por el o en convenios de migraciones suscritos por la República Argentina; Art.53 que señala que los residentes irregulares no podrán trabajar.Dicha ley también da parámetros de Medidas Cautelares; prescripción de las mismas y en su Título IX Argentinos en el Extranjero, se compromete a suscribir convenios con estados para asegurarles la igualdad o asimilación de Derechos laborales y seguridad que rija en el país.

B. Marco Internacional

Argentina ha procurado darle mayor énfasis a la migración ya que se a convertido el éxodo de michos migrantes, es así que se a preocupado por estar presente en la norma internacional.

Convenciones y Protocolo

- Protocolo de la convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional contra el tráfico de migrantes por mar y tierra. (2002)

- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias (1990)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (2000)
- Convenio No. 97 sobre Trabajadores Migrantes (Sumisión)

Políticas Migratorias en Argentina

Argentina con su normativa referente a migraciones, vemos que presenta una normativa nacional, dejando un poco de lado la normativa internacional, no siendo así seguro que los inmigrantes en ese país puedan someterse a normas internacionales solo ampararse a normas nacionales, dejando de lado también a los emigrantes de su país en todo el mundo.

3.4.3. Marco Normativo Nacional de Brasil

Constitución Política del Estado

La Constitución Política Brasileira, solo hace mención de extranjeros en su Capítulo I en el siguiente artículo.

Artículo. 5.- Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza y garantiza a los brasileros y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del Derecho a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad en los siguientes términos...

Ley de Extranjería No. 1815 del 19 de agosto de 1980

Esta ley nos habla de la admisión de los extranjeros, en sus diferentes términos, de la condición de asilados, de visas, Naturalización, Ingreso, Expulsión de su territorio, Plazos y términos para residencia y menciona todas las garantías y

derechos para los extranjeros, regulando además las entidades que controlara dicha norma.

C. Marco Internacional

Convenciones y Protocolo

- Protocolo de la convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional contra el tráfico de migrantes por mar y tierra. (2002)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (2000)
- Convenio No. 97 sobre Trabajadores Migrantes (1965)

Políticas Migratorias en Brasil

Brasil si cuenta con una normativa antigua, una ley que deja al vacío varios aspectos con respecto a emigrantes e inmigrantes, su normativa se ocupa más de dar protección al trabajador y así en su normativa internacional realizar y ratificar los convenios más necesarios para el migrante.

3.5.- RATIFICACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL SEGUNDO PERIODO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE EVO MORALES

Durante las gestiones de gobierno del Sr. Juan Evo Morales Ayma se han procedido a ratificar los siguientes convenios:

Convenio No. 189 (Para Regular el Trabajo Asalariado del Hogar)

Bolivia ratifica el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Bolivia es el sexto Estado miembro de la OIT y el segundo Estado miembro de América Latina en haber ratificado este Convenio. El 15 de abril de 2013, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia depositó ante la Oficina Internacional del Trabajo el instrumento de ratificación del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). De esta forma, Bolivia es el sexto Estado miembro de la OIT y el segundo Estado miembro de América Latina en haber ratificado este Convenio que, de acuerdo con su artículo 21, párrafo 2, entrará en vigor el 5 de septiembre de 2013, es decir 12 meses después de la fecha en la que ha sido ratificado por dos Estados miembros de la OIT.

Al transmitir el instrumento de ratificación, la Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la OIT, Embajadora Angélica Navarro Llanos, declaró: "La ratificación del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos acentúa el constante compromiso y apoyo del Estado boliviano con las y los trabajadores domésticos y sus esfuerzos pioneros para asegurar la protección de sus derechos laborales, con este importante acto, se asegura la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de las y los trabajadores domésticos en el país", es así como Bolivia se une a la OIT en el compromiso de proteger a estos trabajadores de las malas prácticas y abusos sufridos durante mucho tiempo. Al recibir el instrumento de ratificación del Convenio núm. 189 por Bolivia, la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, Señora Cleopatra Doumbia-Henry, declaró: "Hoy el Gobierno de Bolivia se suma a los miembros de la OIT que han apoyado el creciente impulso para asegurar que esta categoría de trabajadores vulnerables goce no solamente de los derechos fundamentales en el trabajo, sino también de todos los otros derechos laborales. Con la ratificación del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, Bolivia ha confirmado su compromiso

internacional de asegurar que las trabajadoras y los trabajadores domésticos bolivianos gocen del respeto y del reconocimiento que merecen.”⁵⁵

Convenio No. 167 (Convenio de Seguridad en Construcción)

Bolivia ratifica Convenio de la OIT a favor de los trabajadores de la construcción El presidente Evo Morales promulgó la ley que ratifica el “Convenio Sobre Seguridad y Salud en la Construcción” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El Estado boliviano ratificó mediante ley el “Convenio Sobre Seguridad y Salud en la Construcción” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se obliga a garantizar el derecho y el deber de los obreros del rubro a participar en el establecimiento de condiciones de seguridad, además de controlar el equipo y métodos de trabajo, entre otros aspectos.

El convenio de 1988 prevé que construcción abarca la edificación, excavaciones y construcción, transformaciones estructurales, renovación, reparación, mantenimiento, incluida labores de limpieza y pintura, y la demolición de todo tipo de edificios. Incluye dentro del marco de protección a quienes trabajen en obras públicas como en aeropuertos, muelles y puertos. La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionó la ley de ratificación del documento, promulgado por el presidente Evo Morales el 14 de julio.

“De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 37 y 55 de la Ley N° de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el Convenio N° 167 “Convenio Sobre Seguridad y Salud en la Construcción”, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, adoptado en 75ª reunión de la Conferencia General”, refiere el artículo único de la ley 545 de julio.

⁵⁵ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Convenios y Raticaciones ” [Consulta en línea: Septiembre, 2014]< En http://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/news/WCMS_210945/lang--es/index.htm>

El presidente Evo Morales informó el 25 de abril de la ratificación de la iniciativa de la OIT. “Estos días ya he enviado el documento a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) de tal manera que en el próximo evento con el sector sea promulgada la ratificación del Convenio 167”, anunció en ese entonces ante un centenar de trabajadores reunidos en un acto para celebrar 61 años de la Confederación Sindical de Trabajadores Constructores de Bolivia (CSTCB).

El Convenio además refiere a las medidas de prevención y protección que deberán regir para los obreros en casos como andamiajes y escaleras de mano; elevadores; trabajos en alturas incluidos los tejados; obras subterráneas y túneles; trabajo por encima de una superficie de agua; en demolición; alumbrado; electricidad; explosivos; incendios; primeros auxilios y otros⁵⁶.

3.6.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS NUMEROS 97 Y 143 EN PROTECCION A LOS TRABAJADORES MIGRANTES, QUE BENEFICIARA A LOS TRABAJADORES BOLIVIANOS EN EL EXTRANJERO.

En su informe denominado ‘Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobadas en su 18º período de sesiones’, el Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios de la ONU e Instituciones que velan por los derechos de los migrantes, observaron que nuestro Estado aún no se ha adherido a los convenios N° 97 y al N° 143 de la OIT relativo a los trabajadores migrantes.

A. Convenio N° 97 (Relativo a los Trabajadores Migrantes, adaptado en 1949)

Entrando en vigor desde el 22 de enero de 1952, que en su contexto beneficiarían a los Trabajadores Migrantes en sus siguientes artículos:

⁵⁶ LA RAZÓN DIGITAL / Carlos Cortez / La Paz (10:40 / 21 de julio de 2014)

Artículo 2.-Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a mantener un servicio gratuito apropiado, encargado de prestar ayuda a los trabajadores migrantes y, especialmente, de proporcionarles información exacta, o a cerciorarse de que funciona un servicio de esta índole.

Artículo 5.- Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a mantener, dentro de los límites de su competencia, servicios médicos apropiados encargados de:

a) Cerciorarse, si ello fuere necesario, de que, tanto en el momento de su salida como en el de su llegada, la salud de los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos es satisfactoria;

b) Velar por que los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias gocen de una protección médica adecuada y de buenas condiciones de higiene en el momento de su salida, durante el viaje y a su llegada al país de destino.

Artículo 6.-1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes:

a) Siempre que estos puntos estén reglamentados por la legislación o dependan de las autoridades administrativas:

i) La remuneración, comprendidos los subsidios familiares cuando éstos formen parte de la remuneración, las horas de trabajo, las horas extraordinarias, las vacaciones pagadas, las limitaciones al trabajo a domicilio, la edad de admisión al empleo, el aprendizaje y la formación profesional, el trabajo de las mujeres y de los menores;

ii) La afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos;

iii) La vivienda;

b) La seguridad social (es decir, las disposiciones legales relativas a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, vejez y muerte, desempleo y obligaciones familiares, así como a cualquier otro riesgo que, de acuerdo con la legislación nacional, esté comprendido en un régimen de seguridad social), a reserva:

i) De acuerdos apropiados para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en curso de adquisición.

ii) De disposiciones especiales establecidas por la legislación nacional del país de inmigración sobre las prestaciones o fracciones de prestación pagaderas exclusivamente con los fondos públicos, y sobre las asignaciones pagadas a las personas que no reúnen las condiciones de cotización exigidas para la atribución de una pensión normal;

c) Los impuestos, derechos y contribuciones del trabajo que deba pagar, por concepto del trabajo, la persona empleada;

d) Las acciones judiciales relacionadas con las cuestiones mencionadas en el presente Convenio.

2. En el caso de un Estado federal, las disposiciones del presente artículo deberán aplicarse siempre que las cuestiones a que se refieran estén reglamentadas por la legislación federal o dependan de las autoridades administrativas federales. A cada Miembro corresponderá determinar en qué medida y en qué condiciones se aplicarán estas disposiciones a las cuestiones que estén reglamentadas por la legislación de los estados constitutivos, provincias, cantones, o que dependan de sus autoridades administrativas. El Miembro indicará en su memoria anual sobre la aplicación del Convenio en qué medida y en qué condiciones las cuestiones comprendidas en el presente artículo están reglamentadas por la legislación federal o dependen de las autoridades administrativas federales. En lo que respecta a las cuestiones que estén reglamentadas por la legislación de los

estados constitutivos, provincias, cantones, o que dependan de sus autoridades administrativas, el Miembro actuará de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo 7, b), del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 7.- 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a que su servicio del empleo y sus otros servicios relacionados con las migraciones colaboren con los servicios correspondientes de los demás Miembros.

2. Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a garantizar que las operaciones efectuadas por su servicio público del empleo no ocasionen gasto alguno a los trabajadores migrantes.

Artículo 10.- Cuando el número de migrantes que van del territorio de un Miembro al territorio de otro sea considerable, las autoridades competentes de los territorios en cuestión deberán, siempre que ello fuere necesario o conveniente, celebrar acuerdos para regular las cuestiones de interés común que puedan plantearse al aplicarse las disposiciones del presente Convenio.

ANEXO I

Artículo 5.- 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor este anexo y que disponga de un sistema para controlar los contratos de trabajo celebrados entre un empleador, o una persona que actúe en su nombre, y un trabajador migrante se obliga a exigir:

a) Que un ejemplar del contrato de trabajo sea remitido al migrante antes de la salida, o si los gobiernos interesados así lo convienen, en un centro de recepción al llegar al territorio de inmigración;

b) Que el contrato contenga disposiciones que indiquen las condiciones de trabajo y, especialmente, la remuneración ofrecida al migrante;

c) Que el migrante reciba, por escrito, antes de su salida, por medio de un documento que se refiera a él individualmente, o a un grupo del que forme parte,

información sobre las condiciones generales de vida y de trabajo a que estará sujeto en el territorio de inmigración.

2. Si al migrante le entregan una copia del contrato a su llegada al territorio de inmigración, deberá haber sido informado, antes de su salida, por medio de un documento que se refiera a él individualmente, o a un grupo del que forme parte, de la categoría profesional en la que haya sido contratado y de las demás condiciones de trabajo, especialmente la remuneración mínima que se le garantice.

3. La autoridad competente deberá tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones de los párrafos precedentes y se apliquen sanciones en casos de infracción.

ANEXO II

Artículo 3.- 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente anexo y cuya legislación autorice las operaciones de reclutamiento, introducción y colocación, tal como se definen en el artículo 2, deberá reglamentar aquellas de dichas operaciones que estén autorizadas por su legislación, de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

2. A reserva de las disposiciones establecidas en el párrafo siguiente, solamente tendrán derecho a efectuar las operaciones de reclutamiento, introducción y colocación:

a) Las oficinas públicas de colocación u otros organismos oficiales del territorio donde se realicen las operaciones;

b) Los organismos oficiales de un territorio distinto de aquel donde se realicen las operaciones, que estén autorizados a efectuar dichas operaciones en ese territorio en virtud de un acuerdo entre los gobiernos interesados; y

c) Cualquier organismo establecido de conformidad con las disposiciones de un instrumento internacional.

3. En la medida en que la legislación nacional o un acuerdo bilateral lo permitan, y a reserva, si ello fuere necesario en interés del migrante, de la aprobación y

vigilancia de la autoridad competente, las operaciones de reclutamiento, introducción y colocación podrán ser efectuadas por:

- a) El empleador o una persona que esté a su servicio y actúe en su nombre:
- b) Agencias privadas.

4. El derecho a efectuar las operaciones de reclutamiento, introducción y colocación deberá estar sujeto a la autorización previa de la autoridad competente del territorio donde dichas operaciones deban realizarse, en los casos y en la forma que determinen:

- a) La legislación de ese territorio;
- b) Un acuerdo entre la autoridad competente del territorio de emigración o cualquier organismo establecido de conformidad con las disposiciones de un instrumento internacional y la autoridad competente del territorio de inmigración.

5. La autoridad competente del territorio donde se realicen las operaciones deberá, de conformidad con cualquier acuerdo celebrado por las autoridades competentes interesadas, ejercer una vigilancia sobre las actividades de las personas u organismos provistos de una autorización expedida en virtud del párrafo precedente, a excepción de las actividades de cualquier organismo establecido de conformidad con las disposiciones de un instrumento internacional, cuya situación continúe rigiéndose por los términos de dicho instrumento o por un acuerdo celebrado entre dicho organismo y la autoridad competente interesada.

6. Antes de autorizar la introducción de trabajadores migrantes, la autoridad competente del territorio de inmigración se deberá cerciorar de que no existe en este territorio un número suficiente de trabajadores disponibles capaces de realizar el trabajo en cuestión.

7. Ninguna de las disposiciones del presente artículo deberá interpretarse como si autorizara a una persona o a un organismo, que no sea la autoridad competente del territorio de inmigración, a permitir la entrada de un trabajador migrante en el territorio de un Miembro.

Artículo 4.- 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor este anexo se obliga a garantizar que las operaciones efectuadas por los servicios públicos del empleo en

relación con el reclutamiento, introducción y colocación de los trabajadores migrantes serán gratuitas.

2. Los gastos de administración ocasionados por el reclutamiento, introducción y colocación no deberán correr a cargo del migrante.

Artículo 6.- 1. Todo Miembro para el cual se halle en vigor este anexo y que disponga de un sistema para controlar los contratos de trabajo celebrados entre un empleador, o una persona que actúe en su nombre, y un trabajador migrante se obliga a exigir:

a) Que un ejemplar del contrato de trabajo sea remitido al migrante antes de la salida, o si los gobiernos interesados así lo convienen, en un centro de recepción al llegar al territorio de inmigración;

b) Que el contrato contenga disposiciones que indiquen las condiciones de trabajo y, especialmente, la remuneración ofrecida al migrante;

c) Que el migrante reciba, por escrito, antes de su salida, por medio de un documento que se refiera a él individualmente, o a un grupo del que forme parte, información sobre las condiciones generales de vida y de trabajo a que estará sujeto en el territorio de inmigración.

2. Si al migrante le entregan una copia del contrato a su llegada al territorio de inmigración, deberá haber sido informado, antes de su salida, por medio de un documento que se refiera a él individualmente, o a un grupo del que forme parte, de la categoría profesional en la que haya sido contratado y de las demás condiciones de trabajo, especialmente la remuneración mínima que se le garantice.

3. La autoridad competente deberá tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones de los párrafos precedentes y se apliquen sanciones en casos de infracción.

Artículo 8.- La autoridad competente deberá tomar medidas apropiadas para prestar asistencia a los trabajadores migrantes, durante un período inicial, en las cuestiones relativas a sus condiciones de empleo, y cuando ello fuere pertinente,

dichas medidas se tomarán en colaboración con organizaciones voluntarias reconocidas.

Artículo 10.- Si la autoridad competente del territorio de inmigración considera que el empleo para el cual el migrante fue reclutado de conformidad con el artículo 3 del presente anexo ha resultado ser inadecuado, deberá tomar medidas apropiadas para ayudarle a

conseguir un empleo conveniente que no perjudique a los trabajadores nacionales, y deberá adoptar disposiciones que garanticen su mantenimiento, en espera de la obtención de tal empleo, o su regreso a la región donde fue reclutado, si el migrante está de acuerdo o ha aceptado el regreso en esas condiciones al ser reclutado, o bien su establecimiento en otro lugar.

ANEXO III

Artículo 1.- 1. Los efectos personales pertenecientes a los trabajadores migrantes reclutados y a los miembros de sus familias que hayan sido autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos deberán estar exentos de derechos de aduana a la entrada en el territorio de inmigración. 2. Las herramientas manuales portátiles y el equipo portátil de la clase que normalmente poseen los trabajadores para el ejercicio de su oficio, pertenecientes a los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias que hayan sido autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos, deberán estar exentos de derechos de aduana a la entrada en el territorio de inmigración, a condición de que al importarlos pueda probarse que las herramientas y el equipo en cuestión son efectivamente de su propiedad o de su posesión, que han sido durante un período de tiempo apreciable de su posesión y uso y que están destinados a ser utilizados por los migrantes en el ejercicio de su profesión.

Diremos que este convenio sienta las bases para la igualdad de tratamiento entre trabajadores nacionales y extranjeros en situación regular en lo relativo a contratación, condiciones de vida y de trabajo, acceso a la justicia, reglamentación de impuestos y asuntos de seguridad social. También contempla el tema de la

reunificación familiar y medidas para regular de manera general los procesos migratorios.

Sus anexos I y II hacen referencias a trabajadores que hayan sido reclutados en forma colectiva bajo control gubernamental; Su Anexo III nos hace referencia a la importación de efectos personales y herramientas de los trabajadores migrantes.

Su correspondiente recomendación, la número 86, establece estrategias para la recolección de datos que permitan tener un panorama de la problemática específica de cada país, la ayuda técnica de la OIT para la vigilancia y protección de los derechos de los trabajadores e instrumentos para la implementación de este convenio.

B. Convenio Nº 143 (Sobre trabajadores migrantes disposiciones complementarias de 1975)

Entrando en vigor desde el 9 de diciembre de 1978, que en su contexto beneficiarían a los Trabajadores Migrantes en sus siguientes artículos:

Artículo 1.- Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se compromete a respetar los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes.

Artículo 3.- Todo Miembro deberá adoptar todas las medidas necesarias y convenientes, tanto en el ámbito de su propia jurisdicción como en colaboración con otros Miembros:

a) para suprimir las migraciones clandestinas con fines de empleo y el empleo ilegal de migrantes;

b) contra los organizadores de movimientos ilegales o clandestinos de migrantes con fines de empleo, que procedan de su territorio, se dirijan a él o transiten por el mismo, y contra los que empleen a trabajadores que hayan inmigrado en

condiciones ilegales, a fin de evitar y suprimir los abusos a que se refiere el artículo 2 del presente Convenio

Artículo 6.- 1. Deberán adoptarse disposiciones en la legislación nacional para llegar a investigar eficazmente el empleo ilegal de trabajadores migrantes así como para la definición y aplicación de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la prisión, para el empleo ilegal de trabajadores migrantes, para la organización de migraciones con fines de empleo que se definen como abusivas en el artículo 2 del presente Convenio y para la asistencia deliberadamente prestada, con fines lucrativos o no, a tales migraciones. ; 2. Cuando un empleador sea objeto de una acción en justicia en aplicación de las disposiciones que se tomen en virtud del presente artículo, deberá tener el derecho de establecer la prueba de su buena fe.

Artículo 8.- 1. A condición de haber residido legalmente en el país con fines de empleo, el trabajador migrante no podrá ser considerado en situación ilegal o irregular por el hecho mismo de la pérdida de su empleo, la cual no deberá entrañar por sí misma el retiro de su permiso de residencia o, llegado el caso, de su permiso de trabajo; 2. Deberá, en consecuencia, beneficiarse de un trato igual al de los nacionales, especialmente en lo que se refiere a las garantías en materia de seguridad en el empleo, obtención de otro empleo, obras para absorber el desempleo y readaptación.

Artículo 10.- Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se compromete a formular y a aplicar una política nacional destinada a promover y a garantizar, por los métodos adaptados a las circunstancias y usos nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y profesión, seguridad social, derechos sindicales y culturales y libertades individuales y colectivas para las personas que, en su condición de trabajadores migrantes o como miembros de su familia, se encuentren legalmente en su territorio.

Artículo 11.- 1. A los fines de la aplicación de la presente parte del Convenio, la expresión **trabajador migrante** comprende a toda persona que emigra o ha

emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia; incluye también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante.

2. La presente parte del Convenio no se aplicará a:

- a) los trabajadores fronterizos;
- b) los artistas y las personas que ejerzan una profesión liberal y que entren en el país por un período de corta duración;
- c) la gente de mar;
- d) las personas que hayan entrado en el país con fines especiales de formación o de educación;
- e) las personas empleadas en organizaciones o empresas que operan dentro del territorio de un país que han sido admitidas temporalmente en dicho país, a solicitud de sus empleadores, para cumplir trabajos o funciones específicos por un período definido o limitado de tiempo y que están obligadas a abandonar el país al término de sus trabajos o funciones.

Artículo 13.- 1. Todo Miembro podrá adoptar todas las medidas necesarias, que dependan de su propia competencia, y colaborar con otros Miembros a fin de facilitar la reunión de familias de todos los trabajadores migrantes que residan legalmente en su territorio.

2. El presente artículo se refiere al cónyuge del trabajador migrante y, en la medida en que estén a su cargo, a los hijos, al padre y a la madre del migrante.

Artículo 15.- El presente Convenio no impide a los Miembros celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales con miras a resolver los problemas resultantes de su aplicación.

Mencionaremos que este convenio estimula la regulación de flujos migratorios, la eliminación de la migración clandestina y de los delitos que la acompañan: el tráfico y trata de personas, y la facilitación de la integración de los migrantes a las sociedades de acogida.

Su respectiva recomendación, la número 151, precisa medidas a adoptar para asegurar el respeto de principio de igualdad de todos los trabajadores uno de los

principios fundamentales de la OIT, sea cual sea el tema específico a abordar y también define las bases de toda política social destinada a permitir que trabajadores migrantes y sus familias se puedan beneficiar de los mismos derechos que los trabajadores nacionales, propugnando la adopción de ciertas normas mínimas de protección laboral, como por ejemplo, en casos de pérdida de empleo, expulsión y salida del país.

C. Necesidad de Ratificar los Convenios Nos. 97 y 143 de la OIT

Haciendo un cálculo de porcentajes vemos que las cifras de Emigrantes Bolivianos a todas partes del Mundo van en aumento, lo asombroso es que los Países Sudamericanos se han convertido en destino frecuente en busca de una mejor vida, que solo se consigue con el trabajo o siendo migrantes laborales. Se conoce que eventualmente, la campaña internacional de la OIT para ratificar estos convenios finalmente dio frutos, especialmente después que en 1997 mediante una reunión tripartita (expertos de gobiernos, empresarios y trabajadores) realizó una investigación exhaustiva de las actividades que se hacen en el mundo en materia de migración; después que en 1998 la OIT declarara de carácter obligatorio para todos los Estados, cumplir con la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que incluye la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; la implantación de igual derechos para el migrante en el país receptor. Esto en función a que en la actualidad se ha venido escuchando de varios delitos a los que son expuestos los migrantes, sobre todo los migrantes irregulares, que a veces son sometidos a esclavitud laboral, trata y tráfico y desintegración familiar. Es la existencia de este flujo migratorio laboral, la aparición de estos delitos, precautelar derechos fundamentales humanos y laborales. Se tiene la necesidad de la ratificación de estos convenios, no solo por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, Argentina que tiene un gran índice de migrantes laborales no solo bolivianos, sino en toda la Región, para poder integrar, generar y establecer una armonía y políticas de protección hacia migrantes laborales a nivel general, recordando que los derechos Humanos no tienen fronteras.

TITULO IV

PARTE FINAL

4.1. CONCLUSIONES

Considerando la recopilación y análisis de los datos obtenidos a través de las instituciones que velan por los derechos de los trabajadores migrantes, como es específicamente la Organización Internacional del Trabajo, para desarrollar este trabajo de monografía titulado: Los Convenios Suscritos por El Estado Plurinacional de Bolivia ante la OIT acerca de los Derechos Laborales del Ciudadano Migrante Boliviano en el Exterior, se concluye lo siguiente:

- a) Se pudo dar a conocer los Convenios Internacionales suscritos por nuestro Estado con la OIT, verificando que en ultimas fechas se tiene ratificados: El Convenio N° 189 respecto a las Trabajadoras del Hogar y El Convenio N° 167 respecto a la Seguridad en construcción, beneficiando a los trabajadores de ambos sectores. Aunque Bolivia ha ratificado algunos Convenios con respecto a la Migración, no ha ratificado, específicamente los Convenios N° 97 y N° 143 que se encuentran en sumisión pero no ratificados y por el análisis del contexto de estos mismos se establecería que es de vital importancia adherirlos para el beneficio de derechos laborales a favor de los ciudadanos Bolivianos trabajadores en el extranjero.
- b) Nuestro Estado ha tratado desde la antigüedad legislar la migración, pero solo con el fin de fomentar la Inmigración en nuestro país, lo cual no ha sido beneficioso para los migrantes bolivianos en el extranjero, debido a que solo había realizado la invitación para que extranjeros puedan poblar nuestro país. La nueva Normativa Migratoria de Nuestro Estado Plurinacional de Bolivia ha implementado políticas de protección a la Emigración, tomando en cuenta a los bolivianos que radican en el Extranjero, además, la Nueva Constitución Política del Estado ha dedicado Artículos específicos donde incluso se le otorga el derecho al voto, a los tratados internacionales y la protección a los derechos de

estos compatriotas, si específicamente no menciona al migrante laboral se sobre entiende que en su mayoría el motivo de emigración fue por trabajo. Es así que nuestra nueva Ley de Migraciones N° 370 y su reglamento, velan por los derechos de los ciudadanos migrantes en el extranjero brindándoles la garantía de sus derechos mediante las oficinas diplomáticas y los respectivos consulados.

- c) Haciendo un análisis de los Convenios N° 97 y 143, se pudo determinar la necesidad de su ratificación, porque vendría a garantizar los derechos laborales de miles de bolivianos que por trabajo en su mayoría radican en estos dos países Sudamericanos (Argentina y Brasil). Asimismo contribuirá a no dejarlos de lado a migrantes bolivianos que por donde se encuentren son cotizados por su voluntad en el trabajo Además complementarí nuestra nueva política migratoria, sirviendo de ejemplo a los países vecinos.
- d) En el ejemplo expuesto en la presente monografía, se evidencia que los bolivianos son sujetos de violencia, no sólo física, sino también psicológica, sufren explotación laboral, pero por el salario y su beneficio de remesa soportan, pensando que así forjan un futuro prometedor para su familia que aún está aquí. Añorando su país, se sienten satisfechos al ver que su familia puede disfrutar de los beneficios de ese trabajo. Con la esperanza de que nuestro estado pueda seguir mejorando y volver a su tierra en algunos casos, en otros agradecidos con su país laboral que los acogió, del cual no piensan regresar.
- e) Se pudo identificar los efectos de la Migración, que no solo son Jurídicos y Culturales, sino también y en su mayoría Económicos. Si hablaríamos de Efectos Jurídicos, mencionaríamos que este da lugar a matrimonios legales que tienen doble intención generando la ciudadanía legal en el país de residencia, divorcios y por ende rupturas familiares, también se nota la falta de protección a los migrantes en sus derechos fundamentales como la libertad y en consecuencia son víctimas de delitos como la trata y tráfico. Efectos Culturales, con tristeza se ve aún

se sufre la xenofobia y discriminación por solo ser migrante y peor aún si es migrante ilegal. Efectos Económicos, sin duda crean una forma de ingreso monetario para su país, ya que todo el dinero de las famosas remesas se gastan y contribuyen a la economía de nuestro Estado.

- f) Se logró identificar el número de trabajadores migrantes Bolivianos en el Exterior, siendo el país con mayor índice de trabajadores bolivianos en Argentina con 35.7%.

4.2. RECOMENDACIONES

Efectuado este trabajo de monografía junto a las conclusiones dadas, se pudo detectar algunas recomendaciones:

- Realizar a detalle una investigación en las oficinas diplomáticas y consulados con respecto a los migrantes laborales en los países de Argentina y Brasil, para conocer la situación que atraviesan estos ciudadanos y poder implementar políticas de protección.
- Es importante se trabaje en un Anteproyecto de Ley que ratifique estos convenios N° 97 y N° 143 de la OIT, para que los ciudadanos bolivianos en el extranjero, tengan igualdad de tratamiento laboral, acceso a la justicia y seguridad social. Tratando de regular también la migración clandestina para que no sean sujetos de delitos.
- También es imprescindible que el Gobierno continúe impulsando políticas de migración para que el ciudadano boliviano en el exterior, adquiera oportunidades igualitarias a un trabajador de origen. Y en caso de vulneración de sus derechos pueda acudir a su consulado o embajada, para que al amparo de estos puedan ayudar a solucionar el problema que tengan, precautelando sus derechos laborales y humanos.

BIBLIOGRAFIA

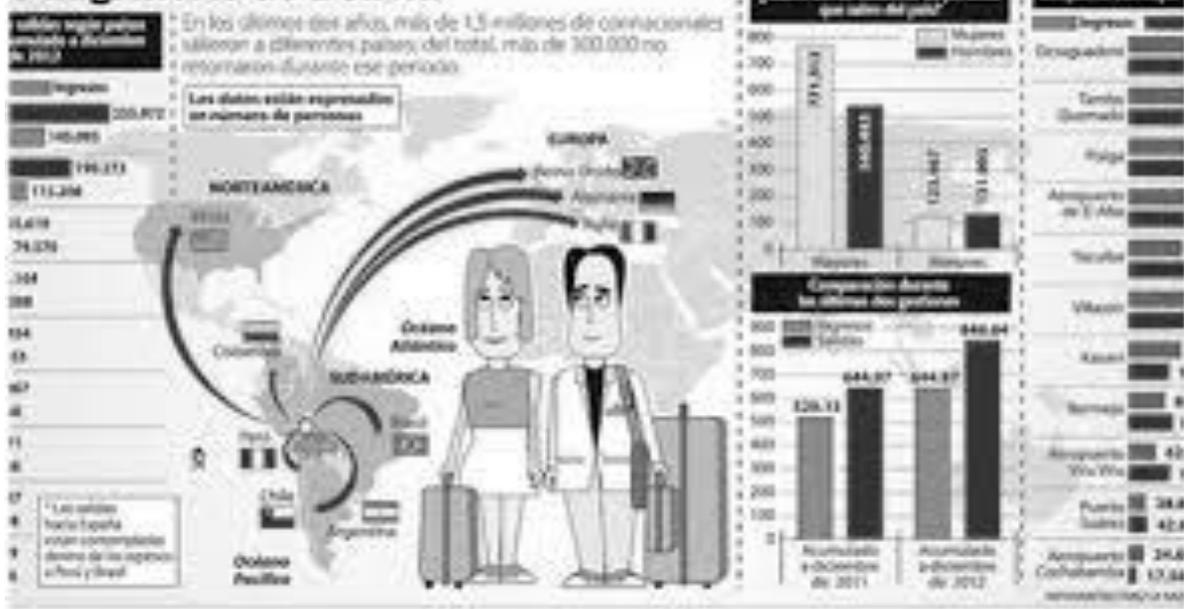
- BUNGE, Mario. La Ciencia, su Método y su Filosofía Edición 2004
- GARCIA, Pelayo y Gross. Pequeño Larousse en Color. Última Edición 1990
- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales 26ta. Edición Actualizada y corregida y Aumentada por Guillermo Cabanelas de las Cuevas, Editorial Helistas. Buenos Aires – Argentina.
- TREDENNICK, Felipe (PhD) Derecho Internacional Contemporáneo Cuarta Edición 2006
- TRAVES, Renato la Sociología del Derecho.
- JEMIO, Luis Carlos y Otro, Bolivia: Migración y Remesas, La Paz, diciembre de 2008.
- BIEBER, León “La Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas: Su aporte a la integración económica de judíos en Bolivia, 1939-1945”.
- ROMAY, Sarah. Colonia japonesa y agricultura cruceña. El caso de la colonia Okinawa. (Tesis de Licenciatura en Sociología, La Paz, Universidad Mayor de San Andrés, citado por David Llanos).
- MONTOYA MELGAR, Alfredo y otros. Instituciones de Derecho social europeo, Madrid, 1988
- BUENO, Sánchez Eramis. “Apuntes sobre la migración internacional y su estudio”.
- Inmigración y ciudadanía. Un espacio universal de derechos, Editorial de la Revista de Derecho Social-Latinoamérica Nro. 3, Buenos Aires 2007
- PEREIRA, Morato Rene Organización Internacional para las Migraciones “Perfil Migratorio de Bolivia” Noviembre 2011

- LEITE, Paula y Xóchitl Castañeda (2008), Migración y salud: latinos en los Estados Unidos. Reporte de Investigación del Consejo Nacional de Población/Universidad de California en Berkeley, 53 pp.
- GORDON, Childe, V. Los orígenes de la civilización. Madrid: F.C.E., 1978.[Consulta en línea: Julio, 2014] <ISBN 84-375-0015-X.>.
- NACIONES UNIDAS. División de Población (2000), Replacement Migration? Is it a Solution to Declining and Aging Population? New York: United Nations.
- MERCOSUR. Las migraciones humanas en el Mercosur. Una mirada desde los derechos humanos. Compilación normativa Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur 2009
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Orígenes e Historia” [Consulta en línea: Agosto, 2014]< <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.[Consulta en línea: Julio, 2014]. <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Migraci%C3%B3n%20laboral>
- NACIONES UNIDAS, 2002[Consulta en línea: Agosto, 2014] <http://www.un.org/es/>
- Tipos de Migraciones.[Consulta en línea: Julio, 2014].<<http://www.tiposde.org/sociedad/487-tipos-de-migraciones/>>.
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO [Consulta en línea: Julio, 2014] <ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
- La Migración Externa Boliviana.[Consulta en línea: Agosto, 2014]<http://boliviamigrante.blogspot.com/2007/08/se-dice-no-se-dice-de-la-migracion.html>

- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO “Convenios y Raticaciones ” [Consulta en línea: Septiembre, 2014]< En http://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/news/WCMS_210945/lang--es/index.htm>
- CIDOB. Hugo Banzer Suárez [Consulta en línea: Julio, 2014].<http://www.cidob.org/es/content/pdf/1804>
- CONAPO ”Concepto de migración - Definición, Significado y Qué es. [Consulta en línea: Julio, 2014]<http://definicion.de/migracion/#ixzz39jvCRvfk>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE BOLIVIA, Encuesta nacional de Demografía y Salud, 2008, La Paz, febrero, 2009.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE BOLIVIA - CENTRAL: Calle José Carrasco N° 1391, Teléfono: (591-2) 2222333 - Fax: (591-2) 2222885 - Casilla Postal: 6129 Correo electrónico: censosbolivia@ine.gob.bo Correo webmaster:flima@ine.gob.bo La Paz – Bolivia
- LA RAZÓN, Reclutan gente joven para llevarla a trabajar como ilegal en Sao Paulo, 6 de febrero de 2011, A16 Sociedad La Paz, Bolivia.
- La Razón, Sube demanda de la tarjeta de fiebre amarilla por la migración. A 16, martes 8 de febrero de 2011. La Paz
- Bruno Miranda y Taiguara, “Las parcelas de la explotación: la migración de Bolivia en Sao Paulo”, Boletín “Migraciones desde sur.bo” del 17/02/2011.
- LA RAZÓN DIGITAL / Carlos Cortez / La Paz (10:40 / 21 de julio de 2014)

AMENOS

o migratorio de Bolivia



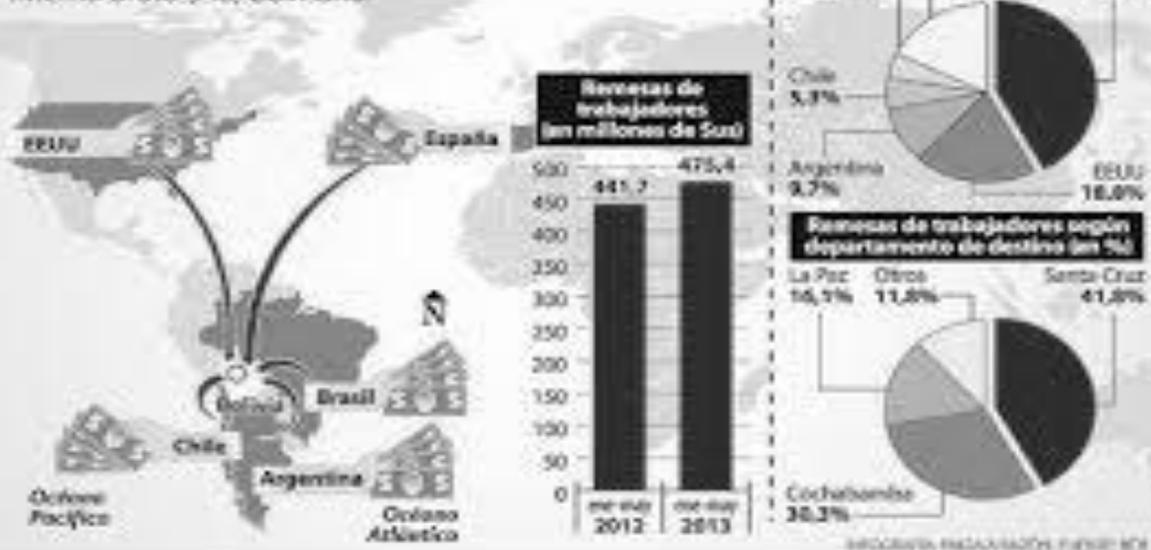
LISTA DE INGRESOS DE PAISES CON MAYOR FLUJO MIGRATORIO EN 2013 Y 2012 (en miles)

PAIS	PUESTO 2013	PUESTO 2012	No. de ingresos 2013	No. de ingresos 2012
PERU	1	1	213.904	255.972
ARGENTINA	2	2	162.127	190.273
CHILE	3	3	66.667	65.619
BRASIL	4	4	56.070	46.164
FRANCIA	5	6	18.663	21.129
ALEMANIA	6	7	17.033	17.937
EE.UU.	7	No apar.	16.777	No apar.
COLOMBIA	8	9	12.884	11.779
REINO UNIDO	9	5	11.885	43.392
ESPAÑA	10	No apar.	11.178	No apar.

FUENTE: Direccion General de Migracion, Boletin Informativo 2013

Las remesas enviadas por los inmigrantes bolivianos

La mayor parte de los recursos provienen de España. A este país le siguen Argentina, Brasil y Chile. Los \$us 475,4 MM recibidos hasta mayo representan el 1,65% del Producto Interno Bruto (PIB) boliviano.



Salarios mínimos, remesas y migración

La remuneración mínima argentina es la más alta de la región con \$us 608, le sigue Chile con \$us 413.

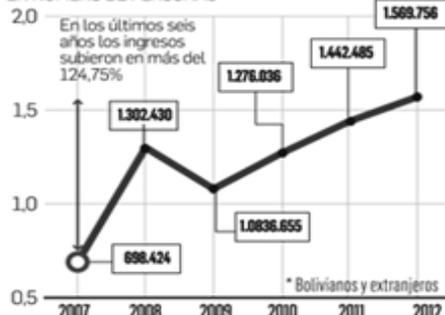


El movimiento en las fronteras

El ingreso de personas hacia Bolivia ha crecido más del doble y la salida, más del triple, entre 2007 y 2012, según datos de la Dirección General de Migración. En el caso de los bolivianos, la cantidad de los que salen siempre es mayor a la de los que entran al país.

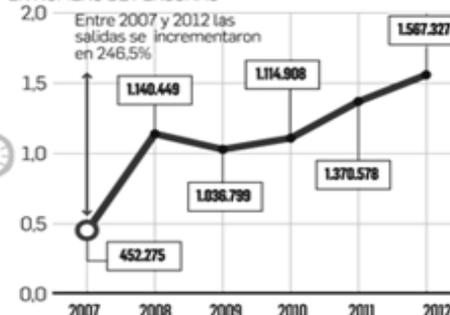
Ingresos a Bolivia

EN NÚMERO DE PERSONAS *



Salidas del país

EN NÚMERO DE PERSONAS *



Flujo migratorio de bolivianos

EN MILES DE PERSONAS

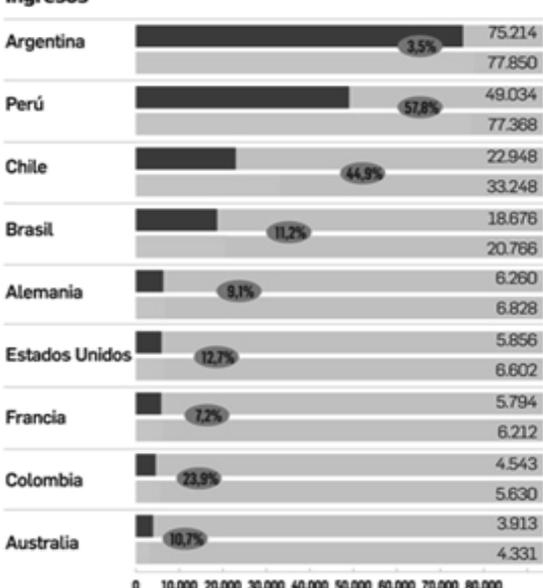


En los últimos seis años, el número de bolivianos que ingresan y salen del país no solo ha crecido, sino que ha mantenido el 'saldo negativo' sobre los que retornan.

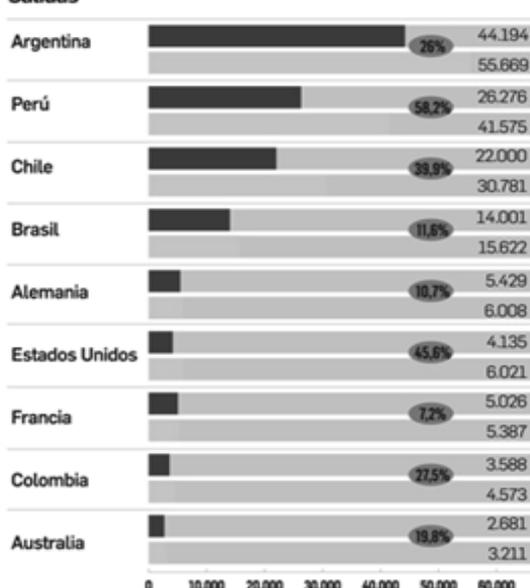
Flujo migratorio a Bolivia según principales países de origen

EN MILES

Ingresos

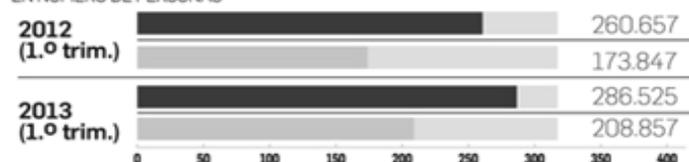


Salidas



Flujo total de extranjeros

EN NÚMERO DE PERSONAS



Migración estima que unos 800.000 extranjeros ingresan a Bolivia al año. Actualmente, unos 63.000 tienen residencia vigente en el país. En el cuadro superior se registra un mayor movimiento porcentual de peruanos, chilenos y colombianos.

Actualidad

jueves, 26 de enero de 2012

Declaración de Tarija (Bolivia) Varias organizaciones sindicales latinoamericanas acuerdan impulsar la lucha por los derechos laborales de los migrantes

Representantes de la COB-Bolivia, CTA-Argentina, CUT Brasil, CGTP de Perú y la UGT de España, reunidos en Tarija (Bolivia), emiten la Declaración “Plan Sindical de Migraciones”, en la que resaltan la “imperiosa necesidad de proteger a los compañeros migrantes” ante la violación de sus derechos laborales y se comprometen a poner en marcha acciones conjuntas

La “Declaración de Tarija. La Migración Laboral y la Unidad Sindical en América Latina” comienza afirmando la “imperiosa necesidad de proteger a los compañeros y compañeras migrantes, sometidos a condiciones de precarización, explotación y, en muchos casos, esclavitud”.

Por ello, las organizaciones firmantes acuerdan “impulsar una acción conjunta del movimiento sindical nacional y el reconocimiento de los derechos laborales, de seguridad social y previsional de los trabajadores y trabajadoras migrantes, en base a la ratificación de los Convenio 97 y 143 de la OIT, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y el Marco Multilateral sobre migraciones laborales (y) el establecimiento de convenios intersindicales con sus análogos de otros países”.

Los representantes de la Central Obrera Boliviana (COB), la Confederación de Trabajadores de la Argentina (CTA), la Central Unitaria de Trabajadores de Brasil (CUT), la Confederación General de Trabajadores de Perú (CGTP) y la Unión General de Trabajadores de España (UGT) se comprometen también a “incorporar a la agenda sindical la problemática específica de los trabajadores y trabajadoras

migrantes, promoviendo la afiliación y la defensa de los derechos humanos, sociales y laborales”, así como a reclamar su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de migración.

Seminario Internacional

La Declaración de Tarija tiene lugar en el marco del Seminario Internacional “La migración laboral y la unidad sindical en América Latina” que se celebró en dicha ciudad boliviana el pasado día 16 de enero, auspiciado por ISCOD-UGT dentro del Convenio de Cooperación Sindical con AECID 2008-2011.

Este encuentro tenía como objetivo poner las bases de una agenda intersindical común, que sirva para alimentar el Plan Sindical para las migraciones de la COB; con él, la Central reclama al estado boliviano políticas de protección, reconocimiento de derecho y beneficios para los migrantes, que cubran el vacío existente. Además de conocer las propuestas y objetivos del Plan, las organizaciones sindicales participantes tuvieron ocasión de presentar la situación de la migración boliviana en Argentina, Perú, Brasil y España, así como debatir con los participantes las líneas de acción sindical y las políticas necesarias para lograr poner fin a la explotación laboral y lograr mejores condiciones de vida para estos trabajadores y trabajadoras en sus países.

Convenio de Cooperación AECID-ISCOD

El Convenio de Cooperación Sindical al Desarrollo 2008-2011 suscrito por ISCOD y AECID pretende conseguir que las organizaciones sindicales en cada país y, de forma unificada, en la región, participen en la gestión de los flujos migratorios. Para ello, ha puesto en marcha un plan de acción que pretende aumentar la capacidad de las mismas para realizar propuestas sobre políticas públicas. Entre otras acciones, se trabaja con la Confederación Sindical de las Américas (CSA) en la incorporación de las políticas migratorias en las Agendas del Dialogo Social de

los distintos países y regiones de Latinoamérica, así como con distintas organizaciones nacionales para informar y difundir los derechos de los trabajadores y trabajadoras emigrantes